



**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Palmira
Vigencia 2019**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)

JOSE ANTONIO MEDINA VANEGAS
Gerente Seccional III

| | |
|--------------------------------|------------------------------|
| María Ofelia Gómez de Gallón | Profesional Especializado 03 |
| Martha Cecilia Lara Lozano | Profesional Universitario 02 |
| Clara Iris Lerma Quijano | Profesional Universitario 01 |
| Martha Cecilia Rosero Pedreros | Profesional Universitario 02 |
| Adriana Nuñez Clavijo | Asesora del Despacho II |

Auditores

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2020

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|--------------|---|-----------|
| 1. | DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA | 3 |
| 1.1. | Dictamen a los Estados Contables | 4 |
| 1.2. | Pronunciamiento | 4 |
| 1.3. | Pronunciamiento sobre la cuenta rendida..... | 6 |
| 2. | RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR..... | 8 |
| 2.1. | Gestión Contable y Tesorería | 8 |
| 2.2. | Gestión Presupuestal..... | 13 |
| 2.3. | Proceso de Contratación | 15 |
| 2.4. | Proceso de Participación Ciudadana..... | 19 |
| 2.5. | Proceso Auditor de la Contraloría..... | 23 |
| 2.6. | Procesos de Responsabilidad Fiscal..... | 31 |
| 2.7. | Procesos de Jurisdicción Coactiva..... | 33 |
| 2.7.1 | <i>Resultados del proceso de Jurisdicción Coactiva.....</i> | 34 |
| 2.8. | Proceso de Talento Humano..... | 34 |
| 2.9. | Control Fiscal Interno..... | 35 |
| 2.10. | Atención de denuncias de control fiscal | 37 |
| 2.11. | Evaluación al Plan de Mejoramiento | 37 |
| 2.12. | Inconsistencias en la rendición de Cuenta..... | 44 |
| 2.13. | Beneficios de control fiscal | 49 |
| 3. | ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN..... | 49 |
| 4. | TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA | 66 |
| 5. | ANEXOS | 70 |
| 5.1. | Anexo nro. 1: Tabla de Código de reserva proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva. | 70 |

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2020, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Palmira, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Palmira, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional III. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Palmira, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Palmira, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Estado de situación financiera y estado de resultados) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

Opinión Con Salvedades:

En nuestra opinión, “excepto por” lo expresado en los párrafos correspondientes, los estados contables de la Contraloría Municipal de Palmira, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2019 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Palmira

1.2.1. *Gestión Contable y Tesorería*

Contabilidad: La información contable correspondiente a la vigencia 2019, cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos, el patrimonio, las cuentas de orden y con la integridad de los registros de las transacciones, excepto las debilidades determinadas en la verificación de la muestra, la gestión desarrollada por la Contraloría en la vigencia evaluada fue **Buena**.

Tesorería: La tesorería recaudó el 100% de los ingresos presupuestados, y ejecutó pagos en un 93,2% del presupuesto, ejecutados conforme al PAC aprobado y a los recaudos recibidos siendo oportunos en los mismos. No se presentó excedente presupuestal, se efectuaron los reintegros al municipio. El cierre de tesorería, presupuesto y contabilidad fue conciliado y coherente con los saldos y extractos bancarios, la gestión en la vigencia evaluada fue **Buena**.

1.2.2. *Gestión Presupuestal*

Teniendo en cuenta la evaluación del proceso presupuestal, la gestión desarrollada por la contraloría fue **Buena**, se cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2019 a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio, la ejecución y las modificaciones realizadas, soportadas con los actos administrativos de aprobación se ajustaron a la normatividad vigente, se efectuaron pagos por el 93,2% y ejecución del 100% de los gastos presupuestados por

\$2.390.593.197, destinados a atender los gastos de funcionamiento. La información presentó un adecuado nivel de exactitud excepto las inconsistencias presentadas en la rendición de la cuenta y se cumplió con el Decreto 111 de 1996, las normas de fortalecimiento de control fiscal establecidas en los artículos 2° y 4° de la Ley 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de Contratación

Respecto a la ejecución contractual se encontró que los objetos contractuales estuvieron acordes con el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2019, de igual modo se evidenció que no se declaró la caducidad ni la terminación unilateral de ningún contrato. En algunos procesos contractuales se presentaron algunas deficiencias en la elaboración de los estudios previos y en la elaboración de los informes de supervisión, no obstante en términos generales se evidenció que la ejecución de los procesos se encontró ajustada a la normas de contratación, los bienes y servicios adquiridos fueron recibidos a satisfacción y los objetos contribuyeron al apoyo de las actividades administrativas y misionales propias de la Entidad encontrándose una gestión **Buena**.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La Entidad dio cumplimiento al Plan de Divulgación y Promoción de la Participación Ciudadana para la vigencia 2019, atendándose de fondo las peticiones ciudadanas. Se elaboró y publicó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano; se observó un adecuado trámite de las peticiones dentro de los términos. Concluyéndose una gestión **Buena**.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La Gestión fue **Buena**, al cierre de la vigencia evaluada la cobertura del proceso auditor alcanzó el 100% sobre el universo de sus vigilados, el PGA tuvo un cumplimiento del 100% sobre las actividades programadas y ejecutadas en sus distintas modalidades regular y especial y una cobertura del 59% sobre los presupuestos vigilados. Los dictámenes y pronunciamientos de las cuentas de la vigencia evaluada se encuentran al día. La comunicación de informes y traslado de hallazgos a las instancias competentes fue oportuna. Sin embargo, es preciso tener en cuenta los criterios, conceptos y procedimientos internos, acordes con la guía de auditoría territorial GAT en cuanto a la selección de muestra y adecuada configuración de las observaciones.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

Reportaron un proceso en trámite que excedió los cinco años, por lo tanto, perdieron la competencia y se configuró la prescripción, también archivaron un proceso por cesación de la acción fiscal pero no realizaron la indexación de conformidad con la norma. Se concluye una gestión **Regular**.

1.2.7. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Entidad realizó permanente búsqueda de bienes y decretó las medidas cautelares, sin embargo, presentó debilidades al no realizar el avalúo y remate del bien encontrado, el nivel de recaudo no resultó efectiva. Por lo que se concluye que la gestión fue **Buena**.

1.2.8. Proceso de Talento Humano

Evaluado el proceso de Talento Humano se concluye que la gestión desarrollada fue **Buena**, la Contraloría liquidó y pagó los sueldos, prestaciones sociales y retenciones conforme a las disposiciones legales; desarrolló las actividades de bienestar social, incentivos, capacitación y salud ocupacional de acuerdo a lo planeado para la vigencia. La información reportada en la cuenta y la verificada en trabajo de campo es consistente.

1.2.9. Control Fiscal Interno

La gestión de control fiscal interno durante la vigencia 2019 fue **Buena**. Sin embargo, la efectividad en los controles de los procesos de Contabilidad, Participación Ciudadana, Contratación, Proceso Auditor, Responsabilidad Fiscal, Rendición de cuentas y Plan de mejoramiento presentaron debilidades.

1.2.10. Plan de Mejoramiento

De acuerdo a lo establecido con la Auditoría General de la República en el manual del proceso auditor MPA 9., teniendo en cuenta la metodología establecida el 100% de las acciones evaluadas presentaron un nivel de efectividad 95.4%, presentando un adecuado autocontrol y autoevaluación por parte de los responsables de los procesos permitiendo a la Entidad subsanar las causas. La gestión es **Buena**.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Palmira correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional III, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de (87.67), de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



JOSE ANTONIO MEDINA VANEGAS
Gerente Seccional III

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en el registro de Efectivo, Cuentas por cobrar, Propiedad, planta y equipo, Cuentas por pagar, Beneficios a los empleados, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas de orden.

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables, a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de la Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla Nro. 1. Muestra Evaluación Estados Contables a 31 de diciembre de 2019
(Cifras en pesos)

| Nombre Cuenta | Saldo | Justificación para su selección |
|--|--------------------------------|--|
| ACTIVOS | \$459.788.112 | 100%: Muestra 69,5% de los activos. |
| 1110 Depósitos en instituciones financieras. | 182.192.448 (39,6%) | Se verificó el saldo de las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2019 por valor de \$161.995.356 (35,2%), cheques no cobrados \$4.358.718 (0,09%). |
| 13 cuentas por cobrar. | 61.616.672 (13,4%) | Se verificó el saldo y recobro de las cuentas 138426 Otras cuentas por cobrar Incapacidades \$19.239.440 (4%), cuenta 131128 Cuota de fiscalización y auditaje \$42.795.484 (9,3%). |
| 16 propiedad, Planta y Equipo | 96.562.488 (21%) | Se verificó listado de la existencia de activos versus los registros contables (21%). Contabilidad y Administrativa. |
| PASIVOS | 435.749.945 (100%) | Muestra 43,8% de los pasivos |
| 25 beneficio a empleados | 203.469.582 (44%) | Se verificaron los registros causados contablemente con y sin afectar presupuesto a diciembre 31 de 2019. Vacaciones \$49.077.158 (11,2%), prima de vacaciones \$32.300.754 (7,4%), prima de servicios \$27.916.314 (6,4%), Bonificación por servicios \$0 y cesantías \$82.223.944 comparada con la cuenta del activo (18,8%) Total (43,8%) de los Pasivos. |
| PATRIMONIO | 24.038.167 (100%) | Se verificaron las notas contables: de reversión de la cuenta 2701 Provisión-Litigios y demandas de la vigencia 2018 por \$100.954.599 (401%) y Nota contable del crédito de la cuenta 131113 Estampilla por \$4.862.000 saldo a 31.12.2018.(0,2%) |
| INGRESOS | 2.390.604.378 (100%) | Muestra verificación de ingresos vs presupuesto. |
| GASTOS. | 2.447.133.824 (100%) | Se verificaron los gastos vs presupuesto, si se efectuó provisión de litigios y demandas, Se verificaron las notas contables del registro de 512026 Contribuciones por \$17.707.000 (0,7%). Verificar las cuentas 5107 \$511.329.400 (20,9%), 5108 \$143.398.768 (5,9%), 5111 \$38.983.512 (1,6%), 5802 \$2.531.313 (0,1%), que no |

| Nombre Cuenta | Saldo | Justificación para su selección |
|---|--------------------|---|
| | | coinciden con el reporte del Catálogo de cuentas (28,5%) total (29,2%) de los gastos. |
| Cuentas de orden deudoras | 143.142.701 | Se verificaron los saldos y la existencia de la cuenta por Activos contingentes - Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos |
| Cuentas de orden acreedora. | 915.600.503 | Se verificaron los saldos y la existencia de la cuenta por litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de las Cuentas de Orden acreedoras. |
| <ul style="list-style-type: none"> - Se verificó si se ha suscrito plan de mejoramiento como resultado del Informe de Control Interno Contable 2019 y auditorías internas. - Seguimiento al Plan de mejoramiento AGR vigencia 2018. <p>Tesorería: Se verificó de manera selectiva los comprobantes de pago, de las cuentas por pagar, pagos por prestaciones sociales definitivas (en diciembre 2019, el cálculo de la nómina, retenciones, aportes parafiscales y las asignaciones salariales), liquidación, pago y justificación de viáticos conforme a las normas que regulan la materia. En coherencia con contabilidad y presupuesto. Verificación del cuadro de tesorería, contabilidad vs. Presupuesto.</p> | | |

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2019

La muestra fue evaluada en su totalidad y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

2.1.1. Estados Financieros

La Contraloría Municipal de Palmira rindió el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2019 bajo el nuevo catálogo de Cuentas vigente, anexaron la Resolución nro. 0023 del 20 de diciembre de 2017 y nro. 0013 del 27 de abril de 2020, que reglamenta y actualiza el Manual de Políticas Contables de acuerdo con el Nuevo Marco normativo de contabilidad pública para Entidades de gobierno y con la Resolución nro. 533 del 8 de octubre de 2015.

Para la revisión de la cuenta se tomaron las cifras reportadas en el Balance de comprobación bajo el nuevo marco normativo a 31 de diciembre de 2019 comparado con los saldos a 31 de diciembre de 2018 estableciendo las variaciones, que está contemplado normativamente a partir de las vigencias 2019 versus 2018, situación y análisis que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera a 31 de diciembre 2019/2018

Cifra en pesos

| Cód. | Nombre de la cuenta | Saldo final | P % | Saldo final | P % | Cifra en pesos | |
|------|----------------------------|--------------------|------|--------------------|------|--------------------|------------------|
| | | a 31.12.2019 | | a 31.12.2018 | | Var. Absoluta | Var. Relativa |
| 1 | ACTIVO | 459.788.112 | 100% | 527.237.174 | 100% | -67.449.062 | -13% |
| 11 | Efectivo | 182.192.448 | 40% | 288.876.434 | 55% | -106.683.986 | -37% |
| 13 | Cuentas por cobrar | 61.616.672 | 13% | 66.429.482 | 13% | -4.812.810 | -7% |
| 16 | Propiedad, planta y equipo | 96.562.488 | 21% | 119.145.755 | 23% | -22.583.267 | -19% |

| Cód. | Nombre de la cuenta | Saldo final a 31.12.2019 | P % | Saldo final a 31.12.2018 | P % | Var. Absoluta | Var. Relativa |
|-----------|----------------------------|--------------------------------|------------|--------------------------------|------------|--------------------|------------------|
| 19 | Otros activos | 119.416.504 | 26% | 52.785.503 | 10% | 66.631.001 | 126% |
| 2 | Pasivos | 435.749.945 | 95% | 451.398.516 | 86% | -15.648.571 | -3% |
| 24 | Cuentas por pagar | 232.280.363 | 51% | 103.188.794 | 20% | 129.091.569 | 125% |
| 25 | Beneficios a los empleados | 203.469.582 | 44% | 247.255.123 | 47% | -43.785.541 | -18% |
| 27 | Provisiones | 0 | 0% | 100.954.599 | 19% | -100.954.599 | -100% |
| 3 | Patrimonio | 24.038.167 | 5% | 75.838.658 | 14% | -51.800.491 | -68% |
| 31 | Hacienda Pública | 24.038.167 | 5% | 75.838.658 | 14% | -51.800.491 | -68% |

Fuente: Formato 1, Rendición de cuenta SIREL, vigencia 2019/2018

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio y Cuentas de Orden, así como las que conforman el Estado de Resultados.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

2.1.2.1. Observación Administrativa, por registros contables bajo régimen anterior.

Se retira del informe acorde a los argumentos relacionados en la tabla de contradicción.

2.1.2.2. Hallazgo Administrativo, por falta de información en las notas a los estados financieros.

En las Notas de carácter específico a los estados financieros a 31 de diciembre de 2019. 4.1 PATRIMONIO, no se revelaron los ajustes por reclasificaciones, reversión de provisión y disminución del deterioro por baja de cuenta, circunstancia que desconoce lo establecido en el numeral 3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión de riesgo de índole contable. Revelación – Presentación de Notas a los Estados Financieros - Acción de control 38¹ del procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior, se pudo presentar por deficiencias de controles en la elaboración previa de los informes financieros, que conlleva a que carezcan de las características cualitativas de relevancia y verificabilidad.

¹ 38. Comprobar que las notas a los estados financieros revelen información que, por su materialidad, requiera presentar una explicación a través de información que aporte valor agregado a los estados financieros.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [i](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

2.1.2.3. Hallazgo Administrativo, por errada clasificación del registro contable por revisión de una obligación probable.

Se reversó provisión por demanda por concepto de lucro cesante y daños morales por \$100.954.599 (4,2% sobre los ingresos), por fallo favorable a la Entidad, conforme a lo informado por la oficina jurídica de procesos de la Contraloría, registro efectuado en la cuenta 310902- Déficit Acumulado, siendo la subcuenta correcta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808 – Ingresos diversos, teniendo en cuenta el periodo contable en el que se registró el gasto relacionado con la provisión (2018), circunstancia que hizo caso omiso a la Doctrina Contable Pública de la Contaduría General de la Nación Régimen de Contabilidad Pública Concepto nro. 20192000036751 del 23-08-2019².

Lo anterior, pudo presentarse por interpretación errada de la norma y deficiencia de control en la elaboración previa de los informes financieros.

Lo que genera una inadecuada interpretación de la realidad y que los Estados financieros carezcan de las características cualitativas de relevancia, verificabilidad y representación fiel.

2.1.2.4. Hallazgo administrativo, por no reconocer como gasto y como pasivo la totalidad del valor de la alícuota correspondiente al porcentaje de servicio prestado por los beneficios a los empleados por corto plazo.

La Entidad no estimó los valores por concepto de prima de servicios, bonificación por servicios y prima de vacaciones causados a 31 de diciembre de 2019, transacción que incide en los resultados del período. Se calculó seis meses de la prima de servicios, teniendo en cuenta que lo causado correspondió a lo pagado, lo que generó una subestimación de \$22.321.226 (0,91% de los gastos), quedando sin estimar las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por servicio por no contar con la información pendiente por liquidar:

² Concepto nro. 20192000036751 del 23-08-2019. **Consideraciones.** El numeral 2.4 Obligación probable, del Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, establece lo siguiente:

“2.4. Obligación probable. (...) La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo probable, o pasa a ser posible o remota. Cuando la obligación pasa a ser posible o remota, se revertirá la provisión mediante un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701 - LITIGIOS Y DEMANDAS o en la subcuenta 279015 – Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y un crédito en la subcuenta que corresponda a la cuenta 5368- PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS, la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS o la subcuenta 580401-Actualización financiera de provisiones de la cuenta 5804-FINANCIEROS, o la subcuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, teniendo en cuenta el periodo contable en el que se registró el gasto relacionado con la provisión. Adicionalmente, se aplicará el numeral 2.2 o 2.3 según corresponda” (Subrayado fuera de texto).

Tabla nro. 3 Cálculo prima de servicios

Cifra en pesos

| Cargos | Número | Asignaciones | Valor |
|-------------------------------|--------|--------------|-------------------|
| Contralor auxiliar | 1 | 6.468.795 | 1.617.199 |
| Secretario General y Tesorera | 1 | 5.447.413 | 1.361.853 |
| Jefe de Oficina | 4 | 5.447.413 | 5.447.413 |
| Jefe de Oficina Asesora | 2 | 5.447.413 | 2.723.707 |
| Asesor | 2 | 5.212.456 | 2.606.228 |
| Profesional universitario | 7 | 3.654.756 | 6.395.823 |
| Técnico | 1 | 2.689.620 | 672.405 |
| Secretaria | 1 | 1.600.698 | 400.175 |
| Conductor | 2 | 1.498.910 | 749.455 |
| Auxiliar Administrativo | 1 | 1.387.876 | 346.969 |
| Total | | | 22.321.226 |

Fuente: Catálogo de Cuentas SIREL vigencias 2019

Desconociendo lo establecido en el Manual de Políticas Contables numeral 7.2 Beneficios a empleados 7.2.1. Beneficios a Empleados a corto plazo.³

Situación que obedece posiblemente a inadecuado control y errada interpretación de las normas asociadas a las actividades del proceso contable, generando una información sin las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad, afectando la realidad de los estados de situación financiera y de resultados.

2.1.2.5. Hallazgo administrativo, por no haber actualizado los Manuales de procedimientos.

La Contraloría cuenta con el Manual de Políticas Contables del Nuevo marco normativo, sin embargo, no se encontraron actualizados los Manuales de Procedimientos Contables, de Tesorería, de Presupuesto y Administrativos⁴, acordes con las políticas adoptadas por la entidad. Situación que no se adecúa a lo dispuesto en el numeral 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones⁵ del procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable anexo

³ (...) Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje de servicio prestado durante el mes.

⁴ Manual de Procedimientos, versión 03 de diciembre de 2016. Contraloría Municipal de Palmira.

⁵ 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.

(...). También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente. Los Manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos. (subrayado fuera de texto).

a la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN.

Lo anterior se presenta por la falta de evaluación por parte de la Oficina Asesora de Control Interno y Gestión de Calidad, y de control por parte de los responsables de cada proceso, lo que genera riesgo de que las actividades no se cumplan ni se ejecuten sus recursos adecuada y oportunamente conforme a las normas que le aplican.

- **Libros de contabilidad**

Se verificó el libro mayor y libro diario a 31 de diciembre de 2019 para efecto de comprobar los libros oficiales, siendo coherente con el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados.

- **Control Interno Contable**

La Entidad presentó el Informe de Control Interno Contable elaborado conforme a la Resolución Nro. 193 del 5 de mayo del 2016, que incorporó en los procedimientos transversales de contabilidad pública, el procedimiento para el control interno contable. Obtuvo una calificación de 4,93 con calificación cuantitativa eficiente. La Entidad en el informe manifestó de acuerdo a la valoración cualitativa las fortalezas, debilidades, avances y recomendaciones.

2.1.3. Manejo de Tesorería

La tesorería recaudó el 100% de los ingresos presupuestados, que fueron ejecutados conforme al PAC. No se presentó excedente presupuestal en la vigencia, se efectuaron los reintegros al Municipio. El cierre de tesorería, presupuesto y contabilidad fue conciliado y coherente con los saldos y extractos bancarios.

2.2. Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal (Programación, aprobación, modificación, ejecución y Cuentas por pagar), con el propósito de verificar la estimación de los recursos por contribuciones, estimación de los gastos de servicios personales y ejecución del PAC.

Como el objetivo de esta línea es revisar que la planeación y ejecución del presupuesto se hayan realizado conforme a la normatividad vigente, se tomaron como muestra los siguientes rubros presupuestales.

Tabla Nro. 4. Muestra evaluación Gestión Presupuestal vigencia 2019

(Cifras en pesos)

| Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos | Ejecución % | Justificación para su selección |
|---|-------------------------------|------------------------|-------------|---|
| Total, presupuesto Total, Muestra a auditar | \$2.390.593.197 | \$2.390.593.197 | 100% | 49% |
| Conciliación entre Formato 1 y Formato 7 | \$882.528.539 \$-6.575.941 | | | Diferencia Contabilidad menos presupuesto \$882.528.539 (36,9%) y \$-6.575.941 (0,2%) |
| 21010119 prima de Servicios | 59.414.984 | 59.414.984 | 100% | Verificar porque no presentó diferencia con contabilidad. \$59.414.984 (2,5%) |
| 21010203 capacitación | 48.219.320 | 48.219.320 | 100% | Cumplimiento art. 4, Ley 1416 capacitación sujetos de control. (2%) trazabilidad con Contabilidad y Talento Humano. |
| 21020203 viáticos y Gastos de Viaje | 15.099.310 | 15.099.310 | 100% | Ejecución presupuestal y contable, trazabilidad Talento Humano (0,6%) |
| Cuentas por pagar a 31.12.2019 | \$161.995.356 | \$161.995.356 | 100% | Cuentas por pagar a 31.12.2019 por valor de \$161.995.356 (6,8%) |
| 2110 gastos personales y 2120 Generales: – Se verificaron las diferencias de los registros contables con los presupuestales. – Se verificó que el anteproyecto cumpla con la normatividad y los lineamientos establecidos. – Se verificó el cuadro de presupuesto, PAC situado, con tesorería y contabilidad. – Se verificaron los Planes de acción | | | | |

Fuente: Formato 6, 7, 9,11, SIREL 2019

La muestra se evaluó en un 100% y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo, se efectuó de manera virtual conforme a la Resolución nro. 008 del 22 de mayo de 2020, que reanudó los términos para el proceso auditor de competencia de la Auditoría General de la República, a partir del 26 de mayo de 2020, mediante la modalidad de “trabajo en casa”, con el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

Se dio cumplimiento al Decreto 111 de 1996, conforme al objetivo de esta línea se revisó que la planeación y ejecución de los ingresos y los gastos de la entidad se hayan formulado y presentado a través de la Secretaría de Hacienda para la

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

vigencia 2019, las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente y a las normas de ajuste fiscal establecidas por el parágrafo del artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, soportados con los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto, excepto las inconsistencias presentadas en la rendición de la cuenta.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Los recaudos alcanzaron el 100% de los ingresos aprobados en la vigencia 2019 por \$2.390.593.197, estos se ejecutaron conforme al PAC aprobado resultado de las transferencias del Municipio. La información en la cuenta rendida cumple con lo reglamentado por la AGR, excepto los requerimientos efectuados.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

Se ejecutaron los gastos presupuestados por \$2.390.593.197 equivalentes al 100% del presupuesto de la Entidad, destinado a atender los gastos de funcionamiento conforme al PAC aprobado. La ejecución de gastos y las cuentas por pagar se encontraron conforme con la ejecución presupuestal; no se realizaron pagos ni provisiones por controversias judiciales para el cumplimiento de sentencias y conciliaciones, conforme a lo observado en el SIREL.

2.3. Proceso de Contratación

Dentro del aplicativo SIA OBSERVA la Contraloría Municipal de Palmira, reportó un total de 11 contratos por un valor total de \$87.548.063 en el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Conforme a lo anterior, bajo la modalidad de contratación directa, la Entidad celebró 7 contratos, los cuales representan el 63,63% del total de lo contratado, mientras que en la modalidad de mínima cuantía hizo lo propio con 4 contratos equivalentes al 36,36%.

En este orden de ideas, la Auditoría General de la República enfocó su acción principalmente en los procesos de contratación directa y posteriormente en los de mínima cuantía, por tanto, se examinarán seis (6) contratos de un total de 11, que representan el 54,54%.

La muestra seleccionada suma la cantidad de \$61.555.763 que representa el 70,31 % del valor total contratado durante la vigencia 2019, que fue de \$87.548.063 y los criterios para la selección de la misma fueron: el objeto contractual, la modalidad de contratación, adición al valor inicial y cuantía. La muestra para verificar será la siguiente:

Tabla Nro. 5 Muestra de Contratación

| Nro. Contrato | Tipo de Contrato | Objeto | Cuantía | Etapas Auditadas | Justificación para su selección |
|----------------|----------------------|--|---------------|------------------|--|
| MC 001-2019 | Mínima Cuantía | Suministro de tóner genéricos y originales, remanufactura de tóneres y mantenimiento de las impresoras de la contraloría municipal de Palmira para la vigencia 2019. | \$1.500.000 | liquidado | Contrato que fue adicionado |
| MC 004-2019-10 | Mínima Cuantía | Contratar la adquisición de pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, intereses patrimoniales de propiedad de la contraloría municipal de Palmira y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable en los ramos: todo riesgo, daños materiales (incendio, | \$8.185.763 | liquidado | Modalidad de contratación, cuantía |
| 004-2019 | Contratación directa | Contratar la prestación de servicios de mantenimiento, soporte, asistencia técnica y conceptual estándar del aplicativo sistemas solution, vigencia 2019 | \$ 21.420.000 | liquidado | Objeto contractual, cuantía |
| 005-2019 | Contratación directa | Contratar la prestación de servicios profesionales consistentes en la realización de tres capacitaciones, una (01) dirigida a los sujetos de control, puntos de control y servidores públicos de la contraloría municipal de Palmira en servicio y atención al ciudadano, una (01) dirigida a los servidores públicos de la contraloría municipal de Palmira en ética organizacional valores corporativos un contexto desde las organizaciones públicas y otra para las juntas administradoras locales, veedores ciudadanos y comunidad en general en promoción de mecanismos de participación ciudadana | \$10.000.000 | liquidado | Modalidad de contratación, objeto, cuantía |
| 006-2019 | Contratación directa | Prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil, para que apoye a la gestión de la oficina de auditorías técnicas de la contraloría municipal de Palmira, durante la vigencia 2019 | \$14.500.000 | liquidado | Objeto contractual, cuantía |
| 008-2019 | Contratación directa | Contratar capacitación para los funcionarios de la contraloría municipal de Palmira en los aspectos teóricos y prácticos relacionados con la aplicabilidad de la resolución no. 0312 de 2019, para desarrollar los estándares mínimos del sistema de gestión y salud en el trabajo | \$5.950.000 | liquidado | Modalidad de contratación, objeto, cuantía |

Fuente: Generado por SIA-Observa vigencia 2019.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación, obteniendo los siguientes resultados:

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

2.3.1.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la elaboración de los estudios del sector económico.

| | |
|--|---|
| Tipo/ No. Contrato y Modalidad Contratación | MC 001-2019 / Mínima Cuantía |
| Objeto | Suministro de tóner genéricos y originales, remanufactura de tóneres y mantenimiento de las impresoras de la contraloría municipal de palmira para la vigencia 2019 |
| Valor | \$1.500.000 |
| Fecha de suscripción | 20/03/2019 |
| Plazo | Hasta el 31/12/2019 |
| Fecha Inicio | 29/03/2019 |
| Fecha de Terminación | 20/12/2019 |
| Estado Actual | Ejecución 100% |
| Liquidación | 30/12/2019 |

| | |
|--|--|
| Tipo/ No. Contrato y Modalidad Contratación | MC 004-2019 / Mínima Cuantía |
| Objeto | Contratar la adquisición de pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, intereses patrimoniales de propiedad de la contraloría municipal de palmira y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable en los ramos: todo riesgo, daños materiales (incendio sustracción, equipo eléctrico y electrónico manejo global para entidades oficiales y seguro de vehículos.) |
| Valor | \$8.185.763 |
| Fecha de suscripción | 21/10/2019 |
| Plazo | Hasta el 29/10/2019 |
| Fecha Inicio | 21/10/2019 |
| Fecha de Terminación | 29/10/2019 |
| Estado Actual | Ejecución 100% |
| Liquidación | N/A |

Revisados algunos de los procesos contractuales celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía se evidenciaron deficiencias relacionadas con el estudio económico del sector que debe realizarse en el estudio previo, tal como se expone a continuación:

Tabla nro. 6 Deficiencias en el estudio económico del sector

| Nro. de Contrato, modalidad | Observación |
|-----------------------------|-------------|
| | |

| | |
|--|---|
| <p>MC 001-2019 Mínima cuantía</p> | <p>Se tomó como referencia para el valor del contrato una sola cotización previamente presentada por una empresa y dos contratos celebrados por ésta misma cuyas cuantías difieren a la del presente contrato, sin embargo, no se evidenció que se realizara un comparativo de precios con otros posibles proponentes, ni se Citaron contratos con objeto similar celebrados por otras entidades, ni se acopió información respecto a precios del mercado.</p> |
| <p>MC 004-2019 Mínima cuantía</p> | <p>Se indicó en el estudio previo “<i>La Oficina Administrativa de la Contraloría Municipal de Palmira una vez realizado el estudio previo de precios del mercado del ramo de los Seguros de diferentes firmas y precios publicados en internet, sugiere para el presente proceso de selección de Mínima Cuantía los siguientes precios de referencia</i>”, no obstante no se indicó en el documento si se tomaron como referente cotizaciones previas, o contratos con objeto similar celebrados por otras entidades, ni los valores de los mismos, tampoco se evidenció un comparativo de precios ni se acopió información suficiente respecto a precios del mercado.</p> |

Fuente: Papel de Trabajo, vigencia 2019.

De lo expuesto se desprende que la Entidad desatendió lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, así como las variables técnicas establecidas en la “*Guía para la Elaboración del Estudio del Sector*” realizada por Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior puede ocasionar que la Entidad no realice un análisis adecuado para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, lo cual puede incidir negativamente en la determinación del valor del contrato al generar riesgo de incurrir en sobrecostos, circunstancia que se presentó por la no implementación de los instructivos que guían la elaboración de los estudios previos.

2.3.1.2. Hallazgo administrativo por deficiencias en los informes de supervisión.

| | |
|---|--|
| <p>Tipo/ No. Contrato y Modalidad Contratación</p> | <p>006-2019/ Contratación Directa</p> |
| <p>Objeto</p> | <p>Prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil, para que apoye a la gestión de la oficina de auditorías técnicas de la contraloría municipal de palmira, durante la vigencia 2019.</p> |
| <p>Valor</p> | <p>\$14,500,000</p> |
| <p>Fecha de suscripción</p> | <p>26/06/2019</p> |
| <p>Plazo</p> | <p>Hasta el 30/11/2019</p> |
| <p>Fecha Inicio</p> | <p>2/07/2019</p> |
| <p>Fecha de Terminación</p> | <p>30/11/2019</p> |
| <p>Estado Actual</p> | <p>Ejecución 100%</p> |
| <p>Liquidación</p> | <p>17/12/2019</p> |

Revisado el contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 – 2019 se evidenció que, en la mayoría de los informes de supervisión incluidos en el

expediente contractual, no se indicaron de manera concreta las actividades ejecutadas dentro del periodo respectivo, ni las fechas en que se desarrollaron, únicamente se transcribieron de manera textual las actividades específicas establecidas en el contrato, tal como se expone a continuación:

Tabla nro. 7 Inconsistencia en los informes de supervisión

| Nro. de Contrato, modalidad | Observación |
|--------------------------------------|--|
| 006-2019 Contratación Directa | En el contrato se pactaron 5 cuotas de pago previo presentación del informe de supervisión, no obstante, revisado cada uno de los informes de supervisión se observó los siguiente: -Informe de la cuota No. 2 – Se transcribieron las actividades específicas del contrato. -Informe de la cuota No. 3- En el período no se indicaron actividades concretas, se transcribieron las actividades específicas del contrato. - Informe de la cuota No. 4- En el período no se indicaron actividades concretas, se transcribieron las actividades específicas del contrato. |

Fuente: Papel de trabajo vigencia 2019.

Si bien es cierto que existe recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades ejecutadas por la contratista durante los cinco meses de ejecución del contrato y que para la elaboración de los informes de supervisión se tomaron como insumo los informes de actividades presentados por ésta, es deber del supervisor registrar adecuadamente el seguimiento que realiza a la ejecución del contrato relacionando actividades concretas, situación con la que se desatiende lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior se presenta por falta de control por parte del supervisor a los informes de actividades presentado por el contratista, lo cual genera que no se realice un debido control y seguimiento a las actividades contratadas.

2.3.1.3. Hallazgo administrativo por no archivar en las carpetas las plantillas de asistencia de los funcionarios a las Capacitaciones.

Se retira del informe acorde a los argumentos relacionados en la tabla de Contradicción.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La Entidad tramitó 133 derechos de petición, de los cuales 131 son del año 2019, 2 de 2018. La distribución de las peticiones fue la siguiente: denuncias 8, derecho de petición de interés general 38, petición interés particular 27, reclamos y/o sugerencia solicitud de acceso a la información pública 43, consultar, examinar y requerir copias

12 y Quejas 5. La auditoría enfocó su accionar en estas clases de peticiones.

La muestra en evaluar se escogió teniendo en cuenta el estado del trámite del requerimiento ciudadano al final del periodo rendido, así como el tiempo transcurrido entre la fecha de recibo y la respuesta de fondo. En cuanto al término para dar traslado por competencia, se observaron que 8 requerimientos del total de la muestra cumpliendo con los cinco días hábiles establecidos en el art. 21⁶ de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1^o de la Ley 1755 de 2015. Con archivo por respuesta definitiva al peticionario 13, cumpliendo con lo establecido en el párrafo único⁷ del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015. Por desistimiento 3 requerimientos cumpliendo con lo art. 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1^o de la Ley 1755 de 2015. En tramite 2 requerimientos. Para un total de 26 peticiones, equivalente al 20%. Se verificaron los convenios suscritos con la academia y los informes semestrales de control interno.

Tabla nro. 8 Muestra de Auditoría

| Nro | No. de identificación de la petición. | Fecha de recibo en la entidad. | Tipo de petición | Estado del trámite al final del período | Días hábiles |
|-----|---------------------------------------|--------------------------------|--|---|--------------|
| 1 | RC 178-2018 | 20/11/2018 | Denuncia | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario. | 96 |
| 2 | RC 141-2018 | 10/09/2018 | Denuncia | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario. | 123 |
| 3 | RC 131-2019 | 27/12/2019 | Denuncia | Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver | 34 |
| 4 | RC 129-2019 | 20/12/2019 | Petición consultar, examinar y requerir copias | - | 38 |
| 5 | RC 125-2019 | 12/12/2019 | Derecho de Petición en interés particular | Con archivo por traslado por competencia | 10 |
| 6 | RC 114-2019 | 14/11/2019 | Petición consultar, examinar y requerir copias | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 30 |
| 7 | RC 112-2019 | 06/11/2019 | Petición de información | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 22 |

⁶ **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

⁷ **Parágrafo.** Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

| Nro | No. de identificación de la petición. | Fecha de recibo en la entidad. | Tipo de petición | Estado del trámite al final del período | Días hábiles |
|-----|---------------------------------------|--------------------------------|---|--|--------------|
| 8 | RC 082-2019 | 08/08/2019 | Petición consultar, examinar y requerir copias | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 30 |
| 9 | RC 079-2019 | 05/08/2019 | Petición consultar, examinar y requerir copias | Con archivo por traslado por competencia | 19 |
| 10 | RC 074-2019 | 29/07/2019 | Derecho de Petición en interés general | Con archivo por traslado por competencia | 6 |
| 11 | RC-072-2019 | 24/07/2019 | Petición consultar, examinar y requerir copias | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 31 |
| 12 | RC 071-2019 | 22/07/2019 | Petición consultar, examinar y requerir copias | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 27 |
| 13 | RC 067-2019 | 15/07/2019 | Petición consultar, examinar y requerir copias | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 22 |
| 14 | RC 065-2019 | 02/07/2019 | Petición consultar, examinar y requerir copias | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 32 |
| 15 | RC 064-2019 | 02/07/2019 | Denuncia | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 105 |
| 16 | RC 040-2019 | 23/04/2019 | Derecho de Petición en interés general | Con archivo por traslado por competencia | 6 |
| 17 | RC 032-2019 | 04/04/2019 | Petición de información | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 20 |
| 18 | RC 031-2019 | 02/04/2019 | Derecho de Petición en interés general | Con archivo por traslado por competencia | 6 |
| 19 | RC 030-2019 | 01/04/2019 | Derecho de Petición en interés general | Con archivo por desistimiento | 20 |
| 20 | RC 028-2019 | 01/04/2019 | Derecho de Petición en interés general | Con archivo por desistimiento | 20 |
| 21 | RC 024-2019 | 01/04/2019 | Petición consultar, examinar y requerir copias | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 61 |
| 22 | RC 019-2019 | 19/03/2019 | Derecho de Petición en interés general | Con archivo por traslado por competencia | 8 |
| 23 | RC 018-2019 | 19/03/2019 | Derecho de Petición en interés general | Con archivo por traslado por competencia | 8 |
| 24 | RC 015-2019 | 22/02/2019 | Denuncia | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 63 |
| 25 | RC 006-2019 | 23/01/2019 | Petición para consultar, examinar y requerir copias de documentos | Con archivo por respuesta definitiva al peticionario | 28 |
| 26 | RC 002-2019 | 09/01/2019 | Petición de información | Con archivo por desistimiento | 20 |

Fuente: Formato 15 SIREL 2019

2.4.1.1. Hallazgo administrativo por falta de remisión de encuestas de Satisfacción.

Se retira del informe acorde a los argumentos relacionados en la tabla de Contradicción.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

La Entidad cumplió con el plan de promoción y divulgación de la participación se realizaron actividades como el IV Foro Forjando Líderes participando y construyendo paz, dirigido a los jóvenes de Instituciones Educativas del Municipio de Palmira, Construcción PGA y PAA Servicio al Ciudadano 2020, la rendición de cuentas del cuatrienio 2016-2019. A las cuales asistieron 457 personas.

Tabla nro. 9 Actividades Plan de promoción y divulgación

| Actividades de Promoción y Divulgación | Cantidad |
|---|-----------------|
| No. rendición de cuentas realizadas por la entidad vigilada | 2 |
| No. de diálogos efectuados con la ciudadanía (foros, audiencias, encuentros, entre otros) | 5 |
| No convenios con organizaciones de la sociedad civil y academia | 1 |
| No. en apoyos y/o acompañamientos en la creación de veedurías ciudadanas | 0 |
| No de veedurías o comités promovidos | 0 |
| No. de ciudadanos capacitados | 515 |
| No. de veedores capacitados | 129 |
| No. de asistentes a actividades deliberación | 457 |

Fuente: Archivos complementarios SIREL

Cada una de las actividades fue verificada en su totalidad, evidenciando los, registros tanto de asistencia como fotográfico, presentación o síntesis del evento.

2.4.2.2 Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.

Se elaboró el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2019, publicado en la página web de la Entidad, el cual cuenta con los elementos legales, de igual manera se observó el mapa de riesgos actualizado y cargado en la página web.

El desarrollo del Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano está integrado sobre la base de seis (6) componentes:

- 1) Gestión del Riesgo de Corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción
- 2) Racionalización de Trámites
- 3) Rendición de Cuentas
- 4) Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano
- 5) Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información
- 6) Iniciativas Adicionales

2.4.2.3 Alianzas Estratégicas

De conformidad con lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, la Contraloría Municipal de Palmira suscribió con la Universidad Pontificia Bolivariana

sede Palmira, la alianza estratégica “marco de coadyuvancia y cooperación institucional para el fortalecimiento del control fiscal”, cuyo objetivo fue: “Establecer las bases para el desarrollo de programas de cooperación académica, científica, investigativa, cultural y de proyección social que sean de mutuo interés para las partes”. Se realizó seminario de Mecanismos de Participación Ciudadana y/o Control Social con un total de 16 participantes.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

En la selección de las muestras se tuvieron como criterios el valor del presupuesto auditado, las auditorías según su modalidad regular/integral, cuantía de los hallazgos fiscales, el pronunciamiento de la cuenta. Se evaluaron 4 de los 6 informes equivalentes a una muestra del 67%, que corresponden a la Administración Municipal, Hospital Raúl Orejuela Bueno, Centro Diagnostico Automotor de Palmira y el Instituto Municipal de Deportes y Recreación – IMDER.

La Contraloría durante el período evaluado tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de 6 sujetos y 5 puntos de control, observando que la cobertura del proceso auditor alcanzó el 100% sobre el universo de sus vigilados y el 20% sobre los puntos de control. El PGA tuvo un cumplimiento del 100% de sus actividades programadas y ejecutadas en sus distintas modalidades (regular y especial).

El presupuesto ejecutado de gastos de las 6 Entidades de control fue de \$553.664.387.650, auditaron recursos por \$326.040.037.468, alcanzando una cobertura sobre el presupuesto vigilado del 59% y del 41% sobre los puntos de control auditando recursos por \$4.568.850.000 con respecto del presupuesto asignado de sus puntos de control \$11.268.297.229.

Como resultado de la ejecución del PGA 2019, la Entidad determinó con relación a los sujetos vigilados 44 hallazgos administrativos, de los cuales 2 con connotación fiscal por valor de \$80.823.002, con incidencia disciplinaria 9 y 2 administrativos sancionatorios los cuales presentaron oportunidad en el traslado ante las instancias competentes para el inicio de las actuaciones, encontrándose a la fecha en apertura de proceso de responsabilidad fiscal y los sancionatorios en trámite de los mismos.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

El Plan General de Auditorías- PGA 2019, de la Contraloría Municipal de Palmira, se adoptó y aprobó mediante acta de comité técnico No. 01 de enero 16 de 2019, presentó 2 ajustes sin que ello afectara el desarrollo del PGA de la vigencia.

El Plan General de Auditorías -PGA 2019, contempló la programación y realización de 16 actividades correspondientes a 6 auditorías modalidad regular y 6 especiales, (5 al cierre fiscal y 1 al balance) 2 exprés en atención a denuncias y la elaboración de 2 informes macros (Informe financiero y el Informe Ambiental). Observando el cumplimiento en los tiempos planificados para su ejecución.

En la elaboración del PGA, definieron las Políticas y Lineamientos con base en el plan estratégico, elaboraron y consolidaron la matriz de riesgo fiscal, acorde a los lineamientos establecidos por la Contraloría Municipal en cumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada mediante Resolución No. 008 del 12 de diciembre de 2014 y de los procedimientos internos 140-17-05-01 Versión 12 de febrero 2 de 2018, observando que el citado documento dio cumplimiento de los objetivos propuestos.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

Con la Resolución Reglamentaria nro. 032⁸ del 28 de diciembre de 2018 “*por medio de la cual se reclasifican los sujetos de control y puntos de control de la Contraloría Municipal de Palmira, se prescriben la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta e informes*”, que se presentan a la Contraloría Municipal de Palmira.

Los mecanismos que garantizan la confiabilidad de la información que le rinden sus sujetos se da mediante el Sistema Integrado de Auditoría – SIA Contraloría, SECOP y el SIA OBSERVA.

En la vigencia rendida radicaron de los 6 sujetos de control, 6 cuentas en término, no se presentó extemporaneidad y los sujetos no dejaron de rendir la cuenta. La entidad a través de los ejercicios auditores modalidad regular y sobre el universo de las entidades de control, emitió el pronunciamiento de 5 fenecimientos y un no fenecimiento, 5 dictámenes a estados financieros limpios y 1 con salvedad. A la fecha la contraloría, se encuentra al día con el proceso de revisión y pronunciamientos de las cuentas - vigencia 2018.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

En la muestra seleccionada se evidenció la aplicación y cumplimiento de la guía territorial – GAT – observando, la realización de las actividades requeridas en la fase de planeación: comunicaron los memorandos de asignación en los cuales se establecieron el conocimiento y asuntos a auditar de las entidades, descripción del análisis de la cuenta, resultados de la evaluación del control interno y de la matriz

⁸ Por medio de la cual se reclasifican los sujetos de control y puntos de control de la Contraloría Municipal de Palmira, se prescriben la forma, términos y procedimientos para la rendición de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría Municipal de Palmira”.

del control fiscal interno, determinando los criterios para seleccionar las muestras, los objetivos estratégicos e igualmente elaboraron el plan de trabajo guardando relación con los objetivos trazados para la vigencia evaluada.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

Las auditorías evaluadas fueron ejecutadas en su totalidad con un presupuesto auditado por \$324.809.679.833, equivalente al 59% del presupuesto ejecutado de gastos por \$552.434.030.015 de las entidades seleccionadas en la muestra.

Se observó la realización y el cumplimiento por parte de los equipos auditores de las actividades determinadas en los memorandos de asignación, planes de trabajo, así como del cronograma para la elaboración y oportunidad en la comunicación de informes, traslado de hallazgos ante las instancias competentes, consignación de las actas de las ayudas de memoria para cada fase y la elaboración de los papeles de trabajo. Los informes se elaboraron en cumplimiento a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, evidenciándose la evaluación de los sistemas de control establecidos en la Ley 42 de 1993.

Las observaciones de los componentes y factores evaluados sustentaron los informes de la auditoría.

No obstante, sobre la muestra evaluada no se presentó un número considerable de baja de hallazgos manteniendo los del informe preliminar con el informe final. En las opiniones de las observaciones se reflejan hechos que en su defecto pudieron dar origen a la tipificación de otras conductas, que, por falta de una adecuada redacción de las observaciones, técnicas de recolección de pruebas y soportes en campo no dieron origen a observaciones de fondo y aceptar los descargos de los vigilados.

De conformidad con lo señalado en los procedimientos internos de la Entidad y en el aplicativo cálculo de muestras de la Guía de Auditoría Territorial- de la GAT, la Entidad seleccionó las muestras a evaluar para cada uno de los procesos auditores, orientadas a la evaluación de la rendición de la cuenta, proceso contable, financiero y presupuestal, gestión contractual, seguimiento a planes de mejoramiento, control fiscal interno, planes, programas y proyectos, a la gestión, ambiental y TICS. Sin embargo, en las muestras de la línea de contratación se observó reducida; como se expresará en el capítulo de la evaluación control a la contratación.

Los sujetos de control ejercieron el derecho a la contradicción y la validación de hallazgos se surte en mesa de análisis de contradicción conformada por un comité técnico acorde al procedimiento establecido por la Entidad.

En los informes evaluados, se evidenció el resultado al seguimiento de los planes de mejoramiento, observando el pronunciamiento de la efectividad o no de las acciones de mejora suscritas, así como el traslado de administrativos sancionatorios por el incumplimiento de los mismos.

los informes de auditoría en cumplimiento a lo establecido en el artículo 123 de la ley 1474 de 2011, fueron remitidos oportunamente a las corporaciones de elección popular y se encuentran publicados en la página web de la contraloría.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

Como resultado de los ejercicios auditores modalidad regular evaluados en la muestra, establecieron 2 hallazgos fiscales, con un presunto detrimento de \$80.823.602, 7 disciplinarios y 37 administrativos. Se evidenció una baja diferencia de hallazgos retirados en el informe final respecto del informe preliminar.

| Informes | Fiscales | Detrimento | Penales | Disciplinarios | Administrativos |
|-------------------|----------|-------------------|----------|----------------|-----------------|
| Preliminar | 2 | 80.823.602 | 0 | 8 | 39 |
| Final | 2 | 80.823.602 | 0 | 7 | 37 |
| Diferencia | 2 | 80.823.602 | 0 | 1 | 2 |

Fuente: Trabajo de campo - vigencia 2019

Sobre los anteriores ejercicios auditores se evidenció el traslado oportuno ante las instancias competentes de los hallazgos disciplinarios, fiscales y sancionatorios que quedaron en firme, adjuntando la documentación requerida para el inicio de las investigaciones. Lo anterior en cumplimiento de la Resolución No. 012 del 28 de junio de 2017, que estipula 15 días para el traslado de los mismos.

Del seguimiento al estado actual de los 2 hallazgos fiscales, estos se encuentran en apertura del proceso de responsabilidad fiscal al 27 de diciembre de 2019 y los 2 sancionatorios en trámite. Los hallazgos administrativos dieron origen a la suscripción de los planes de mejoramiento, observando oportunidad en la presentación por parte de los sujetos vigilados en la vigencia.

De la evaluación a la estructuración de observaciones y hallazgos, se concluye:

2.5.5.1 Hallazgo administrativo- inadecuada configuración de observaciones y clasificación de hallazgos.

En los procesos auditores evaluados en la muestra y realizados a la “*Administración Municipal, Centro Diagnostico Automotor de Palmira y del Instituto Municipal del Deporte y Recreación -IMDER,*” se evidencian debilidades en la estructuración de las observaciones, al no determinar los criterios y efectos independientes de la connotación otorgada sobre hechos que por la misma redacción de la observación

podrían llegar a tipificar una indebida actuación por parte de sus vigilados, observando:

| Entidad | Observación | Clasificación Hallazgo | Página Informe |
|--|--|--------------------------------|----------------|
| Administración Municipal. | <i>Hallazgo No. 2: Incumplimiento a los parámetros de la etapa precontractual.</i> | Administrativo | 15. |
| | <i>Hallazgo No.3: comprometer recursos sin justificación y errores en los pagos y retenciones efectuadas.</i> | Administrativo | 16. |
| | <i>Hallazgo No. 5: contratos sin actas de inicio.</i> | Administrativo | 22. |
| | <i>Hallazgo No. 06: Deficiencias en la planeación contractual. Uso de recursos que no son utilizados por la entidad.</i> | Administrativo | 23. |
| | <i>Hallazgo No 9: Utilización innecesaria de recursos.</i> | Administrativo | 30. |
| Centro Diagnostico Automotor | <i>Hallazgo No.02: pago de la sentencia mediante crédito otorgado por BANCOMEVA, por \$38.950.907 de recursos propios del Centro Diagnóstico Automotor, los procedimientos adoptados para realizar el crédito y en consecuencia el pago realizado no está acorde con lo consagrado en la Ley para la fecha de ocurrencia de los hechos. inobservancia e incumplimiento de las normas aplicables para desarrollar procesos de crédito-empréstito relacionado con entidades de economía mixta empresas y comerciales del estado.</i> | Administrativo y disciplinario | 42 |
| Instituto Municipal de Deporte y Recreación - IMDER | <i>Hallazgo No.2 Falta de control al cumplimiento de las normas de la contaduría general de la nación. No firmar los estados financieros de la entidad, no le genera credibilidad a la comunidad, dado que, esta información es para su conocimiento.</i> | Administrativo | 38 |

Por la inadecuada redacción de los hallazgos se pueden generar situaciones que van en contravía de los principios dispuestos en el art. 209 de la CP, del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y la Resolución No. 008 del 12 de diciembre de 2014, mediante la cual se adopta la *Guía de Auditoría Territorial – GAT* como metodología para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Palmira en relación con los seis aspectos a tener en cuenta para la validación de hallazgos y observaciones.

“Toda vez, qué se evidencia que el órgano de control no refleja los elementos y soportes suficientes en la configuración de las observaciones (condición, criterio, causa y efecto)”, por cuanto éstas son descriptivas, muestran deficiencia en la aplicación de las técnicas y las pruebas de auditoría. Lo que en consecuencia podría generar riesgos de ineficacia del ejercicio auditor, desgaste administrativo e inefectividad de los resultados del proceso auditor en la vigilancia de la gestión de sus sujetos al tener pocas posibilidades en el resarcimiento del daño fiscal sobre las observaciones y hallazgos configurados. Lo anterior, se presenta por falta de supervisión y control en el desarrollo del proceso auditor.

La Entidad presenta debilidades en la formulación de las observaciones; estas son de tipo general descriptiva, narran los hechos que acontecen a lo evidenciado en

trabajo de campo, pero al momento de consolidar y/o estructurar los hallazgos las pruebas no son lo suficientemente sólidas y dejan el solo comentario; conllevando a que en los derechos de contradicción los sujetos desvirtúen las mismas allegando la información que no se obtuvo en campo y/o aclarando con pruebas lo observado que permiten el retiro de hallazgos

2.5.6. Control a la contratación

La Entidad realizó actuaciones de control sobre 98 contratos por valor de \$64.590.050.900, como resultado de las auditorías modalidades regular y establecieron un total de 14 hallazgos; de estos 8 administrativos, 4 disciplinarios, y 2 fiscales con un presunto detrimento por \$80.823.002, cómo se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla nro. 10 Control al Control a la Contratación

| Tipo Acción de Control | Contratos | | Adm. | Discip. | Penal | Fiscal | Valor H. Fiscales (\$) |
|------------------------|-----------|----------------|------|---------|-------|--------|------------------------|
| | Cant. | Valor | | | | | |
| Auditoría Regular | 98 | 64.590.050.900 | 8 | 4 | 0 | 2 | 80.823.002 |
| Auditoría especial | 0 | - | - | -- | - | - | - |
| Auditoría express | 0 | - | - | | - | - | - |
| Total | 98 | 64.590.050.900 | 8 | 4 | 0 | 2 | 80.823.002 |

Fuente: Cuenta Rendida F: 21, vigencia 2019

En los procesos evaluados y a través de los planes de trabajo se evidencian los lineamientos para el componente de control de gestión y de legalidad línea de contratación, acorde a los parámetros establecidos en la GAT, en los que se traza la evaluación de las especificaciones, técnicas de la ejecución de los contratos, deducciones de ley, cumplimiento del objeto contractual en cada una de sus etapas, seguimientos a las interventorías del cumplimiento del contrato y la liquidación de los mismos. Observando los pronunciamientos sobre la gestión y resultados en cada una de las etapas del proceso de contratación.

De igual manera establecen como criterios para la selección de las muestras entre otras variables, los contratos de mayor riesgo, la modalidad, objetos del contrato, cuantía, tipo y número de contratos, valor del contrato e impacto.

Sin embargo, la cobertura es baja sobre el número de contratos evaluados frente al universo de los contratos suscritos por las entidades de control; observando que en la vigencia y en conjunto las 6 entidades celebraron y ejecutaron un total de 3.246 contratos por valor de \$321.818.135.572, de los cuales se auditaron 98 por valor de \$64.590.050.900, equivalentes a una cobertura del 3% sobre el total de los contratos

y al 20% sobre el valor total de los mismos. Lo anterior va en contra de lo establecido en la GAT, cuando indica que las muestras deben de ser representativas.

Con lo anterior, la Entidad deberá replantear la forma de seleccionar las muestras y abarcar un mayor número de contratos que permita a la Contraloría efectuar pronunciamientos, alcanzando una mayor cobertura tanto en número de contratos como sobre el valor de los mismos.

2.5.6.1 Hallazgo administrativo por la baja cobertura en relación con la línea de contratación.

La Contraloría Municipal de Palmira, en cumplimiento de su PGA vigencia 2019, realizó auditorías sobre el universo de sus sujetos de control, en la verificación y análisis realizado por la Auditoría General de la República y sobre la muestra de auditoría en la línea de contratación se evidenció que no obstante, la aplicación de sus técnicas de muestreo estadístico, seleccionó y evaluó la gestión y resultados de los siguientes contratos observando que la cobertura sobre los recursos vigilados en materia de contratación fue la siguiente:

Administración Municipal

De los 1561 contratos celebrados por valor de \$287.606.423.256, evaluaron 28 contratos por valor de \$49.530.376.447 correspondiendo al 17.25%, sobre el valor del contrato y al 1.7% sobre el número total de contratos.

IMDER:

De los 580 contratos celebrados por valor de \$8.869.964.556, evaluaron 14 contratos por valor de \$3.934.697.842 correspondiendo al 44.3%, sobre el valor del contrato y al 2.4% sobre el número total de contratos.

Hospital Raúl Orejuela Bueno

De los 1.101 contratos celebrados por valor de \$24.985.474.883, evaluaron 34 contratos por valor de \$10.538.926.360 correspondiendo al 42.1%, sobre el valor del contrato y al 3% sobre el número total de contratos.

Centro Diagnostico Automotor -CDA

De los 4 contratos celebrados por valor de \$102.467.981, evaluaron 4 contratos por valor de \$102.467.981, correspondiendo al 100%, sobre el valor del contrato y al 100% sobre el número total de contratos.

La anterior situación le permite a la Contraloría sumar acciones de mejora para la planificación de sus ejercicios auditores, de tal manera que se logre una mayor

cobertura en los recursos al evaluar la contratación, contraviniendo la Constitución Política en su artículo 209, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, la Resolución No. 008 del 12 de diciembre de 2014, mediante la cual se adopta la *Guía de Auditoría Territorial – GAT* como metodología para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Palmira en relación con las muestras de auditoría.

lo anterior, se origina desde la planeación de la auditoría, selección de las muestras y aplicación de las metodologías para este fin, así como los mecanismos de control permitiendo que se efectúen pronunciamientos generalizados sobre la gestión y resultados de los recursos invertidos por sus entidades vigiladas, no ajustados a la realidad ocasionando un desgaste administrativo.

2.5.7. Beneficios de auditoría de la muestra

En aplicación del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 y como resultado de los ejercicios auditores evaluados se observa un beneficio cuantificable por \$14.000.000, logrando que el sujeto de control IMDER solucionara con la firma interventora y el constructor del contrato 005, la reparación de las placas de superboard, cambio del canal de aguas lluvias y fraguado de placas de cerámica.

Igualmente se establecieron 14 beneficios cualificables en sus distintas entidades, los anteriores beneficios se relacionan con la recuperación de recursos, faltante de obra, sobrevaloración de cuentas por cobrar y del cumplimiento de su plan de mejoramiento entre otros.

2.5.8. Gestión en control fiscal ambiental

Teniendo en cuenta que el proceso ambiental no presento riesgo y la Contraloría lo incluyó como línea dentro de los ejercicios auditores y según la información reportada en la cuenta de la vigencia, la Entidad informo que auditó recursos en materia ambiental por \$2.693.423.754, a través de los ejercicios auditorios programados en su PGA, alcanzando una cobertura del 68%, respecto del presupuesto asignado para inversión ambiental por \$3.972.883.663, de la Alcaldía Municipal y Hospital Raúl Orjuela Bueno. Como resultado de los ejercicios auditores llevados a cabo en las entidades, determinan 22 hallazgos administrativos.

Como actividades ambientales realizadas elaboraron el informe anual de los recursos naturales y del medio ambiente.

Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente

La Entidad presentó el Informe Anual de los Recursos Naturales del Medio Ambiente, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 268 numeral 7 de la

Constitución Política, Ley 42 de 1993 y Ley 330 de 1996, artículo 7. Igualmente fue presentado al Concejo Municipal de Palmira y a la comunidad en general.

El informe contiene tres capítulos relacionados con el medio ambiente:

- Capítulo 1. Gestión Ambiental Municipal, Gasto Ambiental, Inversión Ambiental, Administración Municipal de Palmira
- Capítulo 2, Estado Ambiental del Municipio de Palmira, Plan de Saneamiento y manejo de vertimientos PSMV, Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.
- Capítulo 3, Impacto de las políticas públicas, Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019: Sector Servicios Públicos Domiciliarios, Sector Transporte, Sector Ambiental, Sector Prevención y Atención de Desastres, Sector Fortalecimiento Institucional

El documento, presenta un adecuado análisis sobre los temas ambientales y permite mostrar los resultados obtenidos de sus evaluaciones y seguimiento a la problemática ambiental del municipio; llegando a concluir por parte de la entidad que han llevado a los sujetos de control a tomar conciencia y adoptar los programas, proyectos y políticas, incorporándolas en sus planes de desarrollo en materia ambiental. El informe cumple con los parámetros establecidos en la GAT.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

Reportaron 9 Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios, por valor \$651.826.086, de los cuales se evaluaron 4 por valor de \$137.451.074 que representa 44,44% de los procesos y el 21,08% de la cuantía y el 100% de los procesos verbales por \$22.293.100.

Los procesos fueron seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios: procesos con archivo ejecutoriado por no mérito, por cesación de la acción fiscal, por fallo con responsabilidad fiscal y procesos en riesgo de que prescriba la responsabilidad fiscal.

Tabla nro. 11 Muestra de Auditoría

Cifras en pesos

| No. del proceso | Fecha Auto de Apertura | Valor presunto detrimento | Estado del Proceso al final del periodo | Justificación selección |
|--|------------------------|---------------------------|--|---|
| Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario | | | | |
| PRF-001-2019 | 14/02/2019 | 21.628.072 | Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia | Verificar que el archivo se realice en consideración a causas jurídicas |

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f auditoriageneral](#) [t auditoriagen](#) [g auditoriagen](#) [b auditoriageneralcol](#)

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

| No. del proceso | Fecha Auto de Apertura | Valor presunto detrimento | Estado del Proceso al final del periodo | Justificación selección |
|---|------------------------|---------------------------|---|--|
| PRF-003-2016 | 27/09/2016 | 170.634.800 | Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia | Verificar que el archivo se realice en consideración a causas jurídicas |
| PRF-002-2017 | 06/02/2017 | 24.028.787 | Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia | Verificar que el archivo se realice en consideración a causas jurídicas |
| PRF-004-2016 | 27/09/2016 | 110.400.000 | Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia | Verificar que el archivo se realice en consideración a causas jurídicas |
| PRF-002-2015 | 30/01/2015 | 35.000.000 | En trámite con auto de apertura y antes de imputación | Verificar el riesgo de que prescriba la responsabilidad fiscal |
| Total | | 361.691.659 | | |
| Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal | | | | |
| PRFV-002-2017 | 31/10/2017 | 13.789.100 | Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia | Verificar que el pago corresponda con el valor adeudado |
| PRFV-004-2015 | 01/09/2015 | 8.504.000 | Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia | Verificar indexación del fallo, traslado a coactiva e inclusión al boletín de responsables fiscales y a la PGN |
| Total | | 19.788.623 | | |

Fuente FormatoF17-Sirel-2020-Elaboración propia

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignados a esta auditoría regular, hasta la etapa en que se encontraba cada uno a la fecha de la evaluación.

Una vez finalizada la evaluación a los procesos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los procesos referidos en la tabla anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario) –Indagaciones preliminares.

2.6.1.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por tramitar por fuera de los términos el proceso de responsabilidad fiscal.

De la información reportada en la cuenta y la suministrada por la Contraloría en la ejecución de la auditoría regular, se observó que el proceso con código de reserva

nro. 005 lleva más de cinco años en trámite, el inicio del proceso fue el 30 de enero de 2015 y al 29 de julio del 2020 no han proferido el fallo, afectando el deber funcional y la buena marcha de la administración toda vez que se perdió la oportunidad de establecer si hubo daño patrimonial al Estado, con la anterior presuntamente se vulneró lo establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, contraviniendo lo consagrado en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002; situación que se presentó por falta de control, lo que generó la prescripción y que no se pueda recuperar el detrimento patrimonial.

2.6.1.2 Observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por no actualizar el valor del pago en el proceso archivado por cesación de la acción fiscal

Se retira del informe acorde a los argumentos relacionados en el derecho de contradicción, se recuperaron los recursos, la Entidad presentó copia del pago de la indexación por valor de \$ 3.206.767 del Banco de Occidente del 25 de agosto de 2020, a nombre del Hospital Raúl Orejuela Bueno.

2.7. Procesos de Jurisdicción Coactiva

Reportaron 9 procesos de cobro coactivo por \$259.657.465, de los cuales se evaluaron 4 por valor \$179.575.840, equivalente al 44,44% de los procesos y 69,15% del valor.

El criterio para seleccionar la muestra fue: los reportados sin búsqueda de bienes, con medidas cautelares, sin avalúo - remate de bienes y los reportados con prejudicialidad como se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 12 Muestra de Auditoría Cifras en pesos

| No. proceso | Fecha que avoca conocimiento | Cuantía | Estado del Proceso al final del período | Criterio para seleccionar proceso |
|--------------|------------------------------|------------|---|--|
| PCC-032-2005 | 22/11/2005 | 3.651.276 | En trámite medidas cautelares | Búsqueda de bienes y medida cautelar |
| PCC-004-2010 | 26/07/2010 | 62.728.062 | En trámite medidas cautelares | Avalúo y remate de bienes |
| PCC-002-2012 | 28/02/2011 | 38.837.816 | En trámite medidas cautelares | Avalúo y remate de bienes |
| PCC-001-2018 | 12/02/2018 | 74.358.686 | En trámite | Requisitos procedencia de la prejudicialidad |

Fuente Formato F 18-Sirel-2019

Una vez finalizada la evaluación a estos procesos, se obtuvieron los resultados que

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

se muestran a continuación; los procesos referidos en el cuadro anterior, y no relacionados en las observaciones del informe no presentaron tal connotación.

2.7.1 Resultados del proceso de Jurisdicción Coactiva

2.7.1.1. Hallazgo administrativo por no realizar el avalúo y remate de bienes en el proceso de jurisdicción coactivo

En el proceso con código de reserva nro. 009 no han realizado el avalúo y remate del inmueble con matrícula inmobiliaria 378-108586, a pesar de que se adelantó el embargo mediante auto nro. 007 del 23 de junio de 2016 y se realizó la diligencia de secuestro mediante acta del 22 de marzo de 2017, desconociendo los artículos 36 y 37 de la Resolución nro. 001 del 2017 procedimiento interno; situación que se presentó por la falta de control, lo que generó que no se recaude el recurso.

2.8. Proceso de Talento Humano

Se revisó transversalmente con el proceso contable la liquidación de la nómina de diciembre de 2019, de manera selectiva para verificar el cálculo de los salarios, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales, encontrándose conforme y oportuno sus pagos, la Contraloría elevó consulta sobre la acusación de las prestaciones sociales definitivas registradas al final de la vigencia como cuentas por pagar, encontrándose pendiente su respuesta referente a la aplicación de la retención en la fuente. Se efectuó observación en el proceso contable al no estimar las alícuotas por los beneficios a empleados a corto plazo. No se han actualizado los procedimientos administrativos.

Respecto de los viáticos, se evaluó selectivamente la correcta liquidación encontrándose conforme a las tarifas establecidas por la Entidad en concordancia con el Decreto Nacional.

Se verificó la gestión de recobro de incapacidades y licencias ocurridas dentro de la vigencia evidenciando gestión al obtener recuperación de cartera en la vigencia 2020. Se observaron los registros de deterioro.

2.8.1. Plan de Capacitación. La Contraloría Municipal de Palmira, mediante Resolución Reglamentaria nro. 0002 de 16 de enero de 2019, adoptó el Plan Institucional de Capacitación (PIC) para la vigencia 2019, se evidenció un 100% de la ejecución y un 2% adicional de actividades ejecutadas con respecto a las

programadas, El costo de capacitación de funcionarios y sujetos de control fue de \$48.219.320, representando el 2,02% teniendo en cuenta que el presupuesto para la vigencia evaluada es de \$2.390.593.197. Cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

2.8.2. Programa de Bienestar Social e Incentivos: se adoptó mediante Resolución nro. 0003 del 16 de enero de 2019, para la vigencia 2019, durante la vigencia se desarrollaron 29 actividades de Bienestar Social con la participación de todos los funcionarios, las actividades fueron desarrolladas sin costo. La Contraloría en el rubro 2.1.01.02.04., denominado Bienestar Social y estímulos, apropió la suma de \$22.317.838 y ejecutó \$22.317.838, no quedando al cierre de la vigencia saldo por comprometer.

2.8.3. Plan de Incentivos: adoptado mediante Resolución nro. 0004 de 16 de enero de 2019, por medio de la cual se adopta y dispone la asignación de incentivos para los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Palmira, vigencia 2019. Mediante Resolución nro. 0335 de 23 de diciembre de 2019, se autorizó medio día remunerado por asistir 30 días a trabajar en bicicleta, como incentivo por el uso de la misma, correspondiente al cumplimiento de la Resolución nro. 0024 en lo concerniente a la Ley 1811 de 2016 o Ley Pro Bici.

2.8.4. Programa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): está orientado al cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, por medio de la cual se definen los Estándares mínimos del SG-SST. Revisada la ejecución del programa de Salud Ocupacional se observó que la Contraloría desarrolló 18 actividades a los funcionarios que laboran en la Entidad, con temas como: avances del SG-SST, pausas activas, jornada de promoción y prevención, estrés laboral, masajes relajantes, comité paritario, conversatorio, seguridad vial, medición clima laboral, Resolución 0312 de 2019, validación consulta médica, sensibilización del documento SG-SST, actividad de promoción y prevención, comité COPASST, comité de convivencia laboral, SG-SST, control por consulta médica y brigada de primeros auxilios.

2.9. Control Fiscal Interno

Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno CFI. Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Municipal de Palmira aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contractual, gestión talento humano, gestión presupuestal y gestión contable - tesorería.

Los resultados obtenidos preliminarmente, nos permiten realizar las siguientes precisiones con relación a la calidad y eficiencia del diseño y aplicación de controles a los riesgos detectados.

Proceso Contable: Se generaron observaciones por falta de información en las notas a los estados financieros, falta de claridad en la interpretación de conceptos técnicos-contables de la Contaduría General de la Nación y no se han actualizado los procedimientos contables, de tesorería y presupuesto, por falta de seguimiento y control oportuno por la oficina de control interno y del líder del área.

Presupuesto: Se cumplió con la programación, aprobación, modificación, ejecución y cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia 2019 con una ejecución del 100% de conformidad con los ingresos y el PAC. Se dio cumplimiento al parágrafo del artículo 2° y al artículo 4° de la Ley 1416, se cumplió con los planes de acción y se hizo seguimiento al plan estratégico.

Talento Humano: Se presentó el examen de la Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno de 29 elementos de los cuales se evaluaron 24, se verificó la eficacia y eficiencia de los controles. Se cuenta con el procedimiento del trámite de incapacidades código 160-17-05-02 versión 05, se estimó el valor del deterioro de las cuentas por cobrar por incapacidades con más de un año de vencidas, se presentó omisión del registro contable por gasto y pasivo de la totalidad del valor de la alícuota correspondiente al porcentaje de servicio prestado por los beneficios a los empleados por corto plazo la cual generó observación en el proceso contable.

Contratación: Se cuenta con los procedimientos actualizados conforme a la normatividad vigente, no obstante, se presentaron debilidades en la elaboración de los estudios previos y en el archivo documental en uno de los expedientes.

De otra parte, se evaluó el control fiscal interno de los siguientes procesos así: participación ciudadana, auditor y procesos fiscales, que no se encuentran en la Matriz de Evaluación del Control Fiscal Interno CFI.

Participación Ciudadana: Se evidencia mejoría dentro del proceso, sin embargo, se requiere seguimiento y control teniendo en cuenta la observación plasmada en el informe.

Proceso Auditor: Las actividades programadas en desarrollo del PGA para la vigencia 2019, se cumplieron acorde a sus objetivos propuestos y a los tiempos establecidos en sus cronogramas, sin embargo, no se observan pronunciamientos y cuestionamientos que permitan mejoras en la redacción de las observaciones, hallazgos y selección de muestras del proceso de contratación acorde a las observaciones descritas en el presente informe.

Proceso de Responsabilidad Fiscal: La Entidad cuenta con sus procedimientos de manera que les permite a los funcionarios la ejecución de tareas y actividades, no obstante, presentaron debilidades en el cumplimiento de términos en el trámite del proceso.

Proceso de Jurisdicción Coactiva: Se cuenta con el procedimiento interno, es importante efectuar un seguimiento permanente a los procesos donde decretaron la medida cautelar para continuar con el trámite de avalúo y remate de bienes.

2.10. Atención de denuncias de control fiscal

No se radicaron denuncias ante la Gerencia Seccional III, que comprometieran la gestión de la Contraloría Municipal de Palmira

2.11. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.11.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Palmira en la vigencia auditada (2019) presentó 22 hallazgos provenientes de la auditoría realizada por la AGR, con 22 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 22 tienen acciones terminadas⁹. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 21 hallazgos con 21 acciones, que representan el (95.4%) de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 13 hallazgos Plan de Mejoramiento

| Auditorías Realizadas | No. Hallazgos incluidos en el plan | No. Hallazgos con acciones | No. Hallazgos con acciones en |
|-----------------------|------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|
|-----------------------|------------------------------------|----------------------------|-------------------------------|

⁹ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [g](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

| | de mejoramiento | terminadas ¹⁰ | ejecución |
|----------------------------|-----------------|--------------------------|-----------|
| Auditoría Regular PGA 2019 | 21 | 22 | 0 |
| Total | 21 | 22 | 0 |

Fuente: SIA Misional vigencia 2019.

2.11.2. Resultados de la evaluación

(Tabla nro.14 Plan de Mejoramiento)

| Informe de Auditoría | Nro. Id Hallazgo | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|---|------------------|--|--|--|
| Informe de Auditoría PGA 2019 (Regular) | 17195 | 2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por no estimar el deterioro de las cuentas por cobrar por incapacidades | En la actualización de las políticas contables se incluirá el proceso y los controles para el cierre contable. 19/12/2019 07/01/2020 | No se observó seguimiento de la Oficina de Control Interno en el término de ejecución. Se evidencia que con la Resolución reglamentaria 0013 se actualizó el Manual de políticas contables de 27.04.2020 y se incluyó el procedimiento del deterioro de las cuentas por cobrar. Acción cumplida – y Efectiva |
| | 17196 | 2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por registro inadecuado en Otros gastos por \$970.000, siendo recaudos a los contratistas por cuentas por cobrar de Estampillas Pro-Hospitales. | Se realizó la consulta a la CGR y al DAFP, una vez se tenga la respuesta al respecto, se enviará a la AGR, y se incluirá en la manual de políticas contables el procedimiento adecuado | Se recibió respuesta, sobre la consulta elevada a la Contaduría General de la Nación, pero la respuesta no abarcó el asunto, al no quedar clara la solicitud. Se elevó nueva consulta informando en detalle la situación específica, la cual se encuentra en trámite ante la CGN. Se espera la nueva respuesta que brinde claridad sobre los |

¹⁰ Ibídem.

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

| Informe de Auditoría | Nro. Id | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|----------------------|----------|--|---|---|
| | Hallazgo | | | |
| | | | | registros correctos de la cuenta. La acción no se evalúa |
| | 17197 | 2.2.1.1 Hallazgo administrativo, por no especificar en la Resolución de reducción y legalización los rubros presupuestales aprobados para la caja menor. | Se actualizará la Resolución Reglamentaria de caja Menor en la que se incluirá el procedimiento de cierre de Caja Menor. | Se observó el ajuste al procedimiento mediante la Resolución 006 de 22 de enero de 2020. Acción cumplida – y efectiva |
| | 17198 | 2.2.1.2 Hallazgo administrativo, por no destinar recursos específicos para la promoción y divulgación de participación ciudadana. | Cuando se elabore el proyecto de presupuesto de la siguiente vigencia con la oficina de planeación y la ata dirección, se dejará constancia de un acta de los recursos a utilizar. De acuerdo a la solicitud presentada por la jefe de la oficina de servicio al ciudadano. | Se observó la destinación de recursos para las actividades de promoción y divulgación de participación ciudadana. Acción cumplida – y Efectiva |
| | 17207 | 2.2.1.3 Hallazgo administrativo, por no haber actualizado los Manuales de procedimientos, ni establecido las políticas de operación para asegurar el flujo de información oportuna hacia el área contable de los hechos económicos. No se encontraron actualizados los Manuales de Procedimientos Contables, de Tesorería, de Presupuesto y Administrativos, (...) | Se actualizará el manual de políticas contables como quedo plasmado en el plan de mejoramiento de la auditoría interna combinada a la vigencia 2018 y del 1 de enero al 30 de agosto de 2019 para lo cual se modifica la fecha inicialmente programada septiembre de 2020 | Se actualizó el Manual de Políticas Contables, pero los procedimientos de Contabilidad, de tesorería, presupuesto y administrativo. Acción cumplida – y No efectiva |
| | 17211 | 2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por debilidades en la fijación del plazo de ejecución del proceso contractual. | Se elaborarán los instrumentos (procedimientos) necesarios para la ejecución de actividades contractuales | En los contratos seleccionados en la muestra se evidenció que el plazo quedó incluido dentro del clausulado del plazo del contrato. Acción efectiva |
| | 17213 | 2.3.1.2 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento del principio de planeación. | Se dará cumplimiento al principio de planeación y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015 y numeral 3º, artículo 26, de la Ley 80 de 1993.Verificación y cumplimiento a los planes institucionales. | En la revisión de los contratos de la muestra se corrigieron las deficiencias presentadas. Acción Efectiva |

| Informe de Auditoría | Nro. Id | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|----------------------|----------|---|--|--|
| | Hallazgo | | | |
| | 17215 | 2.3.1.3 Hallazgo administrativo, por la no suscripción de garantías exigidas en el contrato. | Cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 del 2015- lista de chequeo actualizada en la plataforma del SIG. Se solicitan las garantías tal como se pacte en el contrato y se verificara el cumplimiento en la lista de chequeo elemento empleado como control del cumplimiento de los requisitos contractuales | Revisado el contrato incluido en la muestra en donde se presentó adición, se observe modificación de la garantía de cumplimiento. Acción efectiva |
| | 17217 | 2.3.1.4 Hallazgo administrativo, Observación administrativa, por debilidades en los estudios del sector. (Tabla). Los estudios del sector que se elaboraron en los procesos contractuales antes referidos, presentaron deficiencias en el estudio del sector al no realizar un análisis de fondo sobre los siguientes aspectos: -¿Quiénes podían ofrecer el bien o servicio que se quería contratar? ¿Cuáles eran sus condiciones? - Los valores históricos de los contratos tomados como referente no determinaron la similitud de los procesos contractuales. | Se elaborarán los instrumentos necesarios para la ejecución de las actividades contractuales dando cumplimiento artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 elaboración de estudios del sector | Revisados los contratos incluidos en la muestra aún se evidencian debilidades en los estudios del sector, se realizó observación en el mismo sentido. Acción inefectiva. |
| | 17218 | 2.3.1.5 Hallazgo administrativo, por falta de control de los documentos generados en el proceso contractual. En la totalidad de los contratos evaluados (10 procesos) se observó que no se radicaron las comunicaciones oficiales internas producidas en el proceso de contratación, ni se dejó constancia de la fecha de su recibo o de envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establece la Ley. | Documento precontractuales y contractuales serán generados conforme al acuerdo 060 del 30 de octubre del 2001 y de conformidad a los procedimientos de la entidad (radicación ventanilla única) | Revisados los contratos incluidos en la muestra no se evidenció que se presentara esta irregularidad por tanto se considera que se realizaron los correctivos pertinentes. Acción Efectiva |

| Informe de Auditoría | Nro. Id | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|----------------------|----------|--|--|---|
| | Hallazgo | | | |
| | | | | |
| | 17219 | 2.3.1.6 Hallazgo administrativo, por debilidades en la ejecución del cronograma de mínima de cuantía. (Tabla). Revisada la publicación en el SECOP se observó que la invitación no se realizó por un día hábil. | Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 2015 procedimiento para la contratación de mínima cuantía numeral 3. Se elaborarán los instrumentos necesarios para la ejecución de las actividades contractuales (Procedimiento). | Revisados los contratos de selección por mínima cuantía incluidos en la muestra se evidenció que el cronograma presentó los ajuste respecto a la publicación de la invitación en el SECOP por un día hábil. Acción Efectiva |
| | 17221 | 2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por desactualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos especiales. (Proceso P3, Código 121-41-02, Versión 14 de enero de 2017), no contempló todas las disposiciones legales, en particular los términos para las actuaciones especiales que se relacionan con: a. Atención de peticiones elevadas por los miembros del Congreso; b. Las solicitudes de información efectuadas por la Defensoría del Pueblo de conformidad con el artículo 15 de la Ley 24 de 1992; c. Las elevadas por periodistas, niños, adolescentes, personas con algún grado de discapacidad, gestantes, adultos mayores y veteranos de la fuerza pública. | Se realizará la actualización del procedimiento interno para la atención de requerimientos especiales. En el cual se incluirá todas las disposiciones legales, en particular los términos para las actuaciones especiales que se relacionan con: a. Atención de peticiones elevadas por los miembros del Congreso, conforme al artículo 258 de la Ley 5ª de 1992, la cual deberá ser atendida en los 5 días siguientes a su recepción; b. Las solicitudes de información efectuadas por la Defensoría del Pueblo de conformidad con el artículo 15 de la Ley 24 de 1992. La solicitud deberá ser atendida dentro de los 5 días siguientes a su recibo; c. Las elevadas por periodistas, niños, | Se evidenció, que se realizó la actualización y modificación del procedimiento para la atención de los requerimientos. Acción cumplida Efectiva |

| Informe de Auditoría | Nro. Id | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|----------------------|----------|---|--|--|
| | Hallazgo | | | |
| | | | adolescentes, personas con algún grado de discapacidad, gestantes, adultos mayores y veteranos de la fuerza pública. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto-Ley 019 de 2016 y en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015. Situación que se presenta por falta de mecanismos de control sobre la actualización del procedimiento, generando riesgos en el trámite de las peticiones ciudadanas. | |
| | 17223 | 2.5.5.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de términos en la presentación del Plan de Mejoramiento por el ente auditado. | Asignar a la secretaria del proceso dentro de sus Objetivos Concertados, para que terminado el proceso auditor y enviado el informe al auditado, dentro de los términos señalados en la resolución Reglamentaria No.028 del 07 de junio de 2019“por medio de la cual se establecen los trámites para el plan de mejoramiento que presentan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría Municipal de Palmira” realice la verificación sobre el estado del Plan de Mejoramiento para realizar su respectivo control, basado en los semáforos existentes en el proceso, con esto subsanar los inconvenientes presentados | En cumplimiento del PGA 2019, hubo oportunidad en la comunicación de los planes de mejoramiento. Acción cumplida Efectiva |
| | 17224 | 2.5.5.2 Hallazgo administrativo, por incumplimiento en el término para comunicar los Informes Finales de Auditoría a la respectiva corporación pública. | Asignar a la secretaria del proceso dentro de sus Objetivos Concertados, para que terminado el proceso auditor y enviado el informe al auditado, en términos de tres (3) días envíe al Ente de Control Político (Concejo Municipal) los informes finales de auditoría para su conocimiento, tal como se estableció en la política interna del proceso. | En cumplimiento del PGA 2019, hubo oportunidad en la comunicación de los informes finales de Auditoría a la Corporación Pública- Concejo Municipal. Acción cumplida Efectiva |

| Informe de Auditoría | Nro. Id | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|----------------------|----------|--|--|---|
| | Hallazgo | | | |
| | 17225 | 2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por falta de requisitos en práctica de pruebas testimoniales. | Dar precisa observancia al Formato Preestablecido para la prueba testimonial, conforme a los procedimientos y formatos determinados en el Sistema Integrado de Gestión (sig. 2019) Formato 150-17-06-22 | La acción se encuentra cumplida No se evidenció esta actuación en los procesos seleccionados en la muestra. Acción Efectiva |
| | 17226 | 2.6.1.2 Hallazgo administrativo, por inadecuada designación de apoderado de oficio. | Proceder al nombramiento de apoderado de oficio al tenor de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000 y consonante con el Formato 150-17-06-22, determinado en el Sistema Integrado de Gestión (sig. 2019, procedimientos y formatos). | La acción se encuentra cumplida No se evidencio nombramiento de apoderado de oficio en los procesos de la muestra. Acción Efectiva |
| | 17227 | 2.6.1.3 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por incumplimiento del artículo 9º de la Ley 610 de 2000, término definida para la prescripción de la acción fiscal. | Dar aplicación y vigilancia al contenido del artículo 9º de la Ley 610 de 2000, actualizando y vigilando permanentemente la Matriz de Procesos que existe en esta dependencia, labor que deberá ser desarrollada responsablemente por el jefe de esta Oficina. | La acción se encuentra cumplida La entidad alimenta la matriz de acuerdo a las actuaciones que realiza en cada proceso, no obstante, el control no fue efectivo porque reportó un proceso en trámite excediendo el término de los 5 años Acción Inefectiva |
| | 17228 | 2.6.1.4 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de los términos de fijación de la constancia de ejecutoria. | Dar aplicación a lo reglado en el artículo 87 del CPACA acorde al numeral 4.6.4. Manual de la Secretaria Común (150-41-01-01), obrante en el Sistema Integrado de Gestión – SIG/Procedimientos | La acción se encuentra cumplida En los procesos con archivos se evidenciaron las constancias de ejecutoria. Acción Efectiva |
| | 17229 | 2.6.1.5 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por omitir reporte de fallo fiscal al SIRI. | Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 57 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Actualizando y vigilando permanentemente la Matriz de Procesos que existe en esta dependencia, labor que deberá ser | La acción se encuentra cumplida No se repitió tal situación, el proceso reportado con fallo fue archivado por pago |

| Informe de Auditoría | Nro. Id | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|----------------------|----------|---|--|---|
| | Hallazgo | | | |
| | | | desarrollada responsablemente por el jefe de esta Oficina. | Acción Efectiva |
| | 17230 | 2.6.1.6 Hallazgo administrativo, por no indicar la procedencia de recursos en el auto que rechaza nulidad. | Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 610 de 2000 concordante con lo reglado en el artículo 109 de 1474 de 2011, conforme al formato del Sistema Integrado de Gestión – sig.-Procedimientos y Formatos (formato número 150-17-06-10) | La acción se encuentra cumplida En los procesos seleccionados en la muestra no se evidenció tal situación. Acción Efectiva |
| | 17231 | 2.7.1 Hallazgo administrativo, por la no aplicación de la normatividad vigente en el trámite de los procesos coactivos. | Se actualizará la Resolución Reglamentaria número 011 del 30/05/2017 acorde con la normatividad vigente | La acción se encuentra cumplida Realizaron la actualización del procedimiento de cobro coactivo mediante la Resolución Reglamentaria 007 de 20 de marzo de 2020, conforme a lo reglado en el decreto 403 de 16 de marzo de 2020. Acción Efectiva |
| | 17232 | 2.11.1 Hallazgo administrativo, y solicitud de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de la normatividad vigente para la rendición de cuentas. | Seguimiento y control a los formatos diligenciados tal como es requerido por la Auditoría general de la República | Persisten los requerimientos. Acción Inefectiva |

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

2.12. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.12.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de la normatividad vigente para la rendición de cuentas.

Al realizar la revisión de la cuenta rendida para la vigencia 2019, se observó que la entidad no rindió en la forma que se exige en el artículo 4º de la Resolución No. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución 012 de 2018, por presentar inconsistencias. Requerimientos:

Formato F-1. Catálogo de Cuentas: Relación de archivos soporte y

complementarios. Estado de Resultados. **Aclaración.** No coinciden las cuentas 5107, 5108, 5111, 5802 reportado en el Catálogo de cuentas y el Estado de Resultados aclarar las diferencias. (Se tomó las cifras del Estado de Resultado y se comparó con el Catálogo de Cuentas.) Ver tabla:

| Cód. Contable | Nombre de la Cuenta | Estado de resultados a 31.12.2019 | Balance libros. | Nombre de la Cuenta | Catálogo de Cuentas a 31.12.2019 |
|---------------|---|-----------------------------------|----------------------|--|----------------------------------|
| 4 | INGRESOS | 2.390.593.198 | 2.390.593.198 | 4 INGRESOS | 2.390.604.378 |
| 44 | TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 2.390.593.197 | 2.390.593.197 | 44 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 2.390.593.197 |
| 4428 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 2.390.593.197 | 2.390.593.197 | 4428 OTRAS TRANSFERENCIAS | 2.390.593.197 |
| 442803 | Para gastos de funcionamiento | 2.390.593.197 | 2.390.593.197 | 442803 para gastos de funcionamiento | 2.390.593.197 |
| 48 | OTROS INGRESOS | 1 | 1 | 48 OTROS INGRESOS | 11.181 |
| 4808 | INGRESOS DIVERSOS | 1 | 1 | 4808 INGRESOS DIVERSOS | 11.181 |
| 480890 | Otros ingresos diversos | 1 | 1 | 480890 Otros ingresos diversos | 11.181 |
| 5 | GASTOS | 2.447.105.324 | 2.447.105.324 | 5 GASTOS | 3.378.151.494 |
| 51 | DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN | 2.413.381.581 | 2.413.381.581 | 51 DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN | 3.286.532.427 |
| 5101 | SUELDOS Y SALARIOS | 1.265.950.086 | 1.265.950.086 | 5101SUELDOS Y SALARIOS | 1.265.950.086 |
| 510101 | Sueldos | 1.211.954.334 | 1.211.954.334 | 510101Sueldos | 1.211.954.334 |
| 510119 | Bonificaciones | 38.004.754 | 38.004.754 | 510119Bonificaciones | 38.004.754 |
| 510123 | Auxilio de transporte | 9.703.200 | 9.703.200 | 510123Auxilio de transporte | 9.703.200 |
| 510160 | Subsidio de alimentación | 6.287.798 | 6.287.798 | 510160Subsidio de alimentación | 6.287.798 |
| 5102 | CONTRIBUCIONES IMPUTADAS | 23.209.376 | 23.209.376 | 5102CONTRIBUCIONES IMPUTADAS | 23.209.376 |
| 510201 | Incapacidades | 6.575.941 | 6.575.941 | 510201 Incapacidades | 6.575.941 |
| 510203 | Indemnizaciones | 16.633.435 | 16.633.435 | 510203 Indemnizaciones | 16.633.435 |
| 5103 | CONTRIBUCIONES EFECTIVAS | 339.607.139 | 339.607.139 | 5103 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS | 339.607.139 |
| 510302 | Aportes a cajas de compensación familiar | 58.473.700 | 58.473.700 | 510302 Aportes a cajas de compensación familiar | 58.473.700 |
| 510303 | Cotizaciones a seguridad social en salud | 113.588.334 | 113.588.334 | 510303 Cotizaciones a seguridad social en salud | 113.588.334 |
| 510305 | Cotizaciones a riesgos laborales | 7.110.600 | 7.110.600 | 510305 Cotizaciones a riesgos laborales | 7.110.600 |
| 510306 | Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media | 115.480.967 | 115.480.967 | 510306 Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media | 115.480.967 |
| 510307 | Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual | 44.953.538 | 44.953.538 | 510307 Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual | 44.953.538 |

| Cód. Contable | Nombre de la Cuenta | Estado de resultados a 31.12.2019 | Balance libros. | Nombre de la Cuenta | Catálogo de Cuentas a 31.12.2019 |
|---------------|--|-----------------------------------|--------------------|---|----------------------------------|
| 5104 | APORTES SOBRE LA NÓMINA | 73.141.300 | 73.141.300 | 5104 APORTES SOBRE LA NÓMINA | 73.141.300 |
| 510401 | Aportes al ICBF | 43.864.200 | 43.864.200 | 510401 Aportes al ICBF | 43.864.200 |
| 510402 | Aportes al SENA | 7.321.800 | 7.321.800 | 510402 Aportes al SENA | 7.321.800 |
| 510403 | Aportes a la ESAP | 7.321.800 | 7.321.800 | 510403 Aportes a la ESAP | 7.321.800 |
| 510404 | Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 14.633.500 | 14.633.500 | 510404 Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 14.633.500 |
| 5107 | Prestaciones sociales | 511.329.400 | 511.329.400 | 5107 Prestaciones sociales | 1.365.168.736 |
| 510701 | Vacaciones | 317.393.249 | 97.842.378 | 510701 Vacaciones | 317.393.249 |
| 510702 | Cesantías | 394.625.992 | 118.877.771 | 510702 Cesantías | 394.625.992 |
| 510703 | Intereses a las cesantías | 16.529.460 | 13.981.898 | 510703 Intereses a las cesantías | 16.529.460 |
| 510704 | Prima de vacaciones | 210.066.575 | 59.898.339 | 510704 Prima de vacaciones | 210.066.575 |
| 510705 | Prima de navidad | 246.026.018 | 123.418.544 | 510705 Prima de navidad | 246.026.018 |
| 510706 | Prima de servicios | 143.513.243 | 60.296.271 | 510706 Prima de servicios | 143.513.243 |
| 510707 | Bonificación especial de recreación | 6.927.085 | 6.927.085 | 510707 Bonificación especial de recreación | 6.927.085 |
| 510708 | Cesantías retroactivas | 30.087.114 | 30.087.114 | 510708 Cesantías retroactivas | 30.087.114 |
| 5108 | GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS | 143.398.768 | 143.398.768 | 5108 GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS | 147.598.768 |
| 510802 | Honorarios | 54.620.000 | 50.420.000 | 510802 Honorarios | 54.620.000 |
| 510803 | Capacitación, bienestar social y estímulos | 70.537.158 | 70.537.158 | 510803 Capacitación, bienestar social y estímulos | 70.537.158 |
| 510804 | Dotación y suministro a trabajadores | 7.342.300 | 7.342.300 | 510804 Dotación y suministro a trabajadores | 7.342.300 |
| 510810 | Viáticos | 15.099.310 | 15.099.310 | 510810 Viáticos | 15.099.310 |
| 5111 | GENERALES | 38.983.512 | 38.983.512 | 5111 GENERALES | 54.095.022 |
| 511114 | Materiales y suministros | 3.835.105 | 3.835.105 | 511114 Materiales y suministros | 3.835.105 |
| 511115 | Mantenimiento | 4.936.905 | 4.934.905 | 511115 Mantenimiento | 4.936.905 |
| 511119 | Viáticos y gastos de viaje | 15.099.310 | 0 | 511119 Viáticos y gastos de viaje | 15.099.310 |
| 511121 | Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones | 542.640 | 542.640 | 511121 Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones | 542.640 |
| 511123 | Comunicaciones y transporte | 10.953.620 | 10.914.920 | 511123 Comunicaciones y transporte | 10.953.620 |
| 511125 | Seguros generales | 10.767.110 | 10.767.110 | 511125 Seguros generales | 10.767.110 |
| 511146 | Combustibles y lubricantes | 37.000 | 37.000 | 511146 Combustibles y lubricantes | 37.000 |
| 511149 | Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería | 3.743.782 | 3.743.782 | 511149 Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería | 3.743.782 |
| 511155 | Elementos de aseo, lavandería y cafetería | 1.412.500 | 1.412.500 | 511155 Elementos de aseo, lavandería y cafetería | 1.412.500 |

| Cód. Contable | Nombre de la Cuenta | Estado de resultados a 31.12.2019 | Balance libros. | Nombre de la Cuenta | Catálogo de Cuentas a 31.12.2019 |
|---------------|--|-----------------------------------|-------------------|---|----------------------------------|
| 511159 | Licencias y salvoconductos | 1.400.000 | 1.400.000 | 511159 Licencias y salvoconductos | 1.400.000 |
| 511164 | Gastos legales | 0 | 28.500 | | 0 |
| 511190 | Otros gastos generales | 1.367.050 | 1.367.050 | 511190 Otros gastos generales | 1.367.050 |
| 5120 | Impto. y contribuciones | 17.762.000 | 17.762.000 | 5120 Impto. y contribuciones | 17.762.000 |
| 512011 | Impuesto sobre vehículos automotores | 55.000 | 55.000 | 512011 Impuesto sobre vehículos automotores | 55.000 |
| 512026 | Contribuciones | 17.707.000 | 17.707.000 | 512026 Contribuciones | 17.707.000 |
| 52 | DE VENTAS | 0 | 0 | 52 DE VENTAS | 28.500 |
| 5211 | GENERALES | 0 | 0 | 5211 GENERALES | 28.500 |
| 521163 | Gastos legales | 0 | 0 | 521163 Gastos legales | 28.500 |
| 53 | DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES | 31.192.430 | 31.192.430 | 53 DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES | 31.192.430 |
| 5347 | DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR | 418.252 | 418.252 | 5347 DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR | 418.252 |
| 534790 | Otras cuentas por cobrar | 418.252 | 418.252 | 534790 Otras cuentas por cobrar | 418.252 |
| 5360 | DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 22.583.266 | 22.583.266 | 5360 DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 22.583.266 |
| 536004 | Maquinaria y equipo | 166.667 | 166.667 | 536004 maquinaria y equipo | 166.667 |
| 536006 | Muebles, enseres y equipo de oficina | 3.951.667 | 3.951.667 | 536006 Muebles, enseres y equipo de oficina | 3.951.667 |
| 536007 | Equipos de comunicación y computación | 9.714.818 | 9.714.818 | 536007 Equipos de comunicación y computación | 9.714.818 |
| 536008 | Equipos de transporte, tracción y elevación | 7.625.564 | 7.625.564 | 536008 Equipos de transporte, tracción y elevación | 7.625.564 |
| 536009 | Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería | 1.124.550 | 1.124.550 | 536009 Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería | 1.124.550 |
| 5366 | AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES | 8.190.912 | 8.190.912 | 5366 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES | 8.190.912 |
| 536606 | Software | 8.190.912 | 8.190.912 | 536606 Software | 8.190.912 |
| 5368 | Provisión litigios | 0 | 0 | | |
| 536803 | Administrativas | 0 | 0 | | |
| 58 | OTROS GASTOS | 2.531.313 | 2.531.313 | 58 OTROS GASTOS | 3.886.011 |
| 5802 | COMISIONES | 2.531.313 | 2.531.313 | 5802 COMISIONES | 3.886.011 |
| 580240 | Comisiones servicios financieros | 2.531.313 | 2.531.313 | 580240 comisiones servicios financieros | 3.886.011 |
| 59 | CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS | -56.512.126 | -56.512.126 | 59 CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS | 56.512.126 |

| Cód. Contable | Nombre de la Cuenta | Estado de resultados a 31.12.2019 | Balance libros. | Nombre de la Cuenta | Catálogo de Cuentas a 31.12.2019 |
|---------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------|--|----------------------------------|
| 5905 | CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS | -56.512.126 | -56.512.126 | 5905 CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS | 56.512.126 |
| 590501 | Cierre de ingresos, gastos y costos | -56.512.126 | -56.512.126 | 590501 cierre de ingresos, gastos y costos | 56.512.126 |

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2019

Formato F-05. Corregir. Aclarar. Relación de archivos soporte y complementarios. **Aclarar** o completar. Presentaron el listado soporte de los inventarios de almacén mediante relación descriptiva, sin especificar valores individuales con sumas totalizadas por cuenta contable para ser verificables.

Formato 6. Transferencias y recaudos. Corrección. No se efectuaron los registros en la columna de Recaudos.

Formato 7. Ejecución presupuestal de gastos. Relación de archivos soporte y complementarios. Anexar Ejecución de egresos consolidada de la vigencia 2019.

Formato 7. Ejecución presupuestal de gastos. Relación de archivos soporte y complementarios. Anexar las resoluciones de modificaciones que hacen falta las presentadas se soportan por un valor de \$87.173.456 y la cifra reportada en el formato 7 corresponde a \$100.622.043, (actos administrativos para cada modificación del presupuesto).

Formato 11. Ejecución presupuestal de cuentas por pagar. Relación de archivos soporte y complementarios. Anexar el acto administrativo de la constitución de la cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2018.

Formato F. 14 Estadística del Talento Humano: Aclarar por qué en el formato 14, en la sesión pago por nivel, la cuenta Capacitación, bienestar social y estímulos no tiene cantidades en el nivel jerárquico y tampoco en el total por concepto.

F17 Proceso de Responsabilidad Fiscal: Corregir e ingresar en el proceso_PRF-002-2017 la fecha del Auto de Apertura e Imputación, fecha de envío al grado de consulta, fecha de decisión grado de consulta, están reportadas en blanco cuando las etapas fueron agotadas.

F-17 En el proceso de responsabilidad fiscal verbal: Corregir en el proceso nro. PRFV-004-2015 -reportaron como fecha de ejecutoria el 26 de agosto de 2017 debiendo ser el 06 de septiembre de 2019 como se evidencia en la Constancia de Ejecutoria.

2.13. Beneficios de control fiscal

Durante el desarrollo de la auditoría regular a la Contraloría Municipal de Palmira vigencia 2019, se determinó el siguiente beneficio:

En el Proceso de Responsabilidad Fiscal se recuperaron los recursos, la Entidad presento copia del pago de la indexación por valor de \$ 3.206.767 del Banco de Occidente del 25 de agosto de 2020, a nombre del Hospital Raúl Orejuela Bueno.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 16. Análisis de contradicción

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR |
|--|---|
| <p>2.1.2.1 Observación Administrativa, por registros contables bajo régimen anterior</p> <p>En la revisión de los documentos contables, se detecta el registro de los movimientos bajo el régimen anterior, haciendo la homologación a NICSP para la presentación de informes y de los estados financieros.</p> <p>Evidenciando el incumplimiento del artículo 4 de la Resolución 484 de 2017 que señala: “Primer periodo de aplicación. Es comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. Durante este periodo, la contabilidad se llevará bajo el nuevo marco normativo para todos los efectos”. Igualmente, el instructivo 002 del 21 de diciembre de 2016 expedido por la Contaduría General de la Nación y el numeral 3.2.8 del anexo a la Resolución 193 de 2016 - Eficiencia de los Sistemas de Información.</p> <p>Situación que posiblemente se genera por no tener un sistema ajustado al Nuevo Marco normativo NICSP, que garantice que los registros financieros se efectúen de forma debida como lo exige la normatividad, generando reproceso y riesgo de errores en la información.</p> | |
| <p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p><i>El punto de la observación de que se trata, es importante señalar que La Contraloría Municipal de Palmira rindió el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2019 bajo el nuevo catálogo de Cuentas vigente, anexaron la Resolución nro. 0023 del 20 de diciembre de 2017 y nro. 0013 del 27 de abril de 2020, que reglamenta y actualiza el Manual de Políticas Contables de acuerdo con el Nuevo Marco normativo de contabilidad pública para Entidades de gobierno y con la Resolución nro. 533 del 8 de octubre de 2015, tal como advierte el informe preliminar en el punto 2.1.1. Estados Financieros.</i></p> <p><i>Sin embargo, adjunto nuevamente el Balance NICSP, para el análisis de la comisión de auditoría por lo que solicito muy respetuosamente se levante la observación.</i></p> | <p>CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR</p> <p>La observación se retira</p> <p>Evaluada la respuesta y las normas aplicables para el caso en concreto, le asiste razón a la Contraloría, al manifestar que presentó el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2019 bajo el nuevo catálogo de Cuentas vigente, anexaron la Resolución nro. 0023 del 20 de diciembre de 2017 y nro. 0013 del 27 de abril de 2020, que reglamenta y actualiza el Manual de Políticas Contables de acuerdo con el Nuevo Marco normativo de contabilidad pública para Entidades de gobierno.</p> <p>Se retira del Informe Final: numeral 2.7 Control Fiscal Interno (...)</p> <p><u>Proceso Contable:</u> deficiencia en el sistema implementado que garantice que los registros se</p> |

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR |
|---|---|
| | <p>efectúen bajo el nuevo marco normativo NICSP de forma debida,</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior la observación se retira del informe Final.</p> |
| <p>2.1.2.2 Observación Administrativa, por falta de información en las notas a los estados financieros.</p> | |
| <p>En las Notas de carácter específico a los estados financieros a 31 de diciembre de 2019. 4.1 PATRIMONIO, no se revelaron los ajustes por reclasificaciones, reversión de provisión y disminución del deterioro por baja de cuenta, circunstancia que desconoce lo establecido en el numeral 3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión de riesgo de índole contable. Revelación – Presentación de Notas a los Estados Financieros - Acción de control 38¹¹ del procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo de la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Lo anterior, se pudo presentar por deficiencias de controles en la elaboración previa de los informes financieros, que conlleva a que carezcan de las características cualitativas de relevancia y verificabilidad.</p> | |
| <p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p>La Contraloría Municipal de Palmira, detallo en las notas a los estados financieros lo siguiente: “...4.1 PATRIMONIO El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la entidad de gobierno para cumplir las funciones de cometido estatal. En la vigencia 2019 se reclasifica la cuenta 3145 impactos por transición al nuevo marco normativo a la cuenta 3109 respectivamente de acuerdo al instructivo 001 del 18 de diciembre 2018 ... “</p> | <p>CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR.</p> <p>La observación se mantiene</p> <p>El Organismo de control en su escrito de contradicción no desvirtúa lo observado por el equipo auditor.</p> <p>En su respuesta ratifica lo observado por la AGR, al informar en ítem 3.3. Pasivos Estimados – Litigios y Demandas.” ... <i>La Oficina Asesora Jurídica y de Procesos certificó los saldos de los procesos al 31 de diciembre 2019, Donde solicitó la reversión de la provisión estimada respecto al proceso con Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, debido a que el proceso falló en favor de la Contraloría Municipal de Palmira...</i>”. Revelación que no expresa la contrapartida, ni se reveló en ítem 4.1 PATRIMONIO, que en este caso fue registrada erradamente lo cual generó la observación administrativa 2.1.2.3. <i>Observación administrativa, por errada clasificación del registro contable por revisión de una obligación probable.</i></p> <p>Por lo anterior, se configura Hallazgo Administrativo.</p> |

¹¹ 38. Comprobar que las notas a los estados financieros revelen información que, por su materialidad, requiera presentar una explicación a través de información que aporte valor agregado a los estados financieros.

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR |
|---|---|
| <p>2.1.2.3 Observación Administrativa, por errada clasificación del registro contable por revisión de una obligación probable.</p> <p>Se reversó provisión por demanda por concepto de lucro cesante y daños morales por \$100.954.599 (4,2% sobre los ingresos), por fallo favorable a la Entidad, conforme a lo informado por la oficina jurídica de procesos de la Contraloría, registro efectuado en la cuenta 310902- Déficit Acumulado, siendo la subcuenta correcta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808 – Ingresos diversos, teniendo en cuenta el periodo contable en el que se registró el gasto relacionado con la provisión (2018), circunstancia que hizo caso omiso a la Doctrina Contable Pública de la Contaduría General de la Nación Régimen de Contabilidad Pública Concepto nro. 20192000036751 del 23-08-2019¹².</p> <p>Lo anterior, pudo presentarse por interpretación errada de la norma y deficiencia de control en la elaboración previa de los informes financieros.</p> <p>Lo que genera una inadecuada interpretación de la realidad y que los Estados financieros carezcan de las características cualitativas de relevancia, verificabilidad y representación fiel.</p> | |
| <p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p><i>La Contraloría Municipal de Palmira acepta la observación.</i></p> | <p>CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR</p> <p>La observación se mantiene. El Organismo de Control acepta la observación.</p> <p>Por lo anterior, se configura Hallazgo Administrativo.</p> |
| <p>2.1.2.4 Observación administrativa, por no reconocer como gasto y como pasivo la totalidad del valor de la alícuota correspondiente al porcentaje de servicio prestado por los beneficios a los empleados por corto plazo.</p> <p>La Entidad no estimó los valores por concepto de prima de servicios, bonificación por servicios y prima de vacaciones causados a 31 de diciembre de 2019, transacción que incide en los resultados del período. Se calculó seis meses de la prima de servicios, teniendo en cuenta que lo causado correspondió a lo pagado, lo que generó una subestimación de \$22.321.226 (0,91% de los gastos), quedando sin estimar las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por servicio por no contar con la información pendiente por liquidar:</p> <p style="text-align: center;">Tabla nro. 3 Cálculo prima de servicios</p> <p style="text-align: right;">Cifra en pesos</p> | |

¹² Concepto nro. 20192000036751 del 23-08-2019. **Consideraciones.** El numeral 2.4 Obligación probable, del Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, establece lo siguiente:

“2.4. Obligación probable. (...) La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo probable, o pasa a ser posible o remota. Cuando la obligación pasa a ser posible o remota, se reversará la provisión mediante un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701 - LITIGIOS Y DEMANDAS o en la subcuenta 279015 – Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y un crédito en la subcuenta que corresponda a la cuenta 5368- PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS, la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS o la subcuenta 580401-Actualización financiera de provisiones de la cuenta 5804-FINANCIEROS, o la subcuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, teniendo en cuenta el periodo contable en el que se registró el gasto relacionado con la provisión. Adicionalmente, se aplicará el numeral 2.2 o 2.3 según corresponda” (Subrayado fuera de texto).

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | | | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR | |
|--|--------|--------------|---------------------------------|--|
| Cargos | Número | Asignaciones | Valor | |
| Contralor auxiliar | 1 | 6.468.795 | 1.617.199 | |
| Secretario General y Tesorera | 1 | 5.447.413 | 1.361.853 | |
| Jefe de Oficina | 4 | 5.447.413 | 5.447.413 | |
| Jefe de Oficina Asesora | 2 | 5.447.413 | 2.723.707 | |
| Asesor | 2 | 5.212.456 | 2.606.228 | |
| Profesional universitario | 7 | 3.654.756 | 6.395.823 | |
| Técnico | 1 | 2.689.620 | 672.405 | |
| Secretaria | 1 | 1.600.698 | 400.175 | |
| Conductor | 2 | 1.498.910 | 749.455 | |
| Auxiliar Administrativo | 1 | 1.387.876 | 346.969 | |
| Total | | | 22.321.226 | |

Fuente: Catálogo de Cuentas SIREL vigencias 2019

Desconociendo lo establecido en el Manual de Políticas Contables numeral 7.2 Beneficios a empleados 7.2.1. Beneficios a Empleados a corto plazo.¹³

Situación que obedece posiblemente a inadecuado control y errada interpretación de las normas asociadas a las actividades del proceso contable, generando una información sin las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad, afectando la realidad de los estados de situación financiera y de resultados.

Respuesta de la Contraloría:

La Contraloría Municipal de Palmira acepta la observación.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La observación se mantiene.

El Organismo de Control acepta la observación.

Por lo anterior, **se configura Hallazgo Administrativo.**

2.1.2.5 Observación administrativa, por no haber actualizado los Manuales de procedimientos.

La Contraloría cuenta con el Manual de Políticas Contables del Nuevo marco normativo, sin embargo, no se encontraron actualizados los Manuales de Procedimientos Contables, de Tesorería, de Presupuesto y Administrativos¹⁴, acordes con las políticas adoptadas por la entidad. Situación que no se adecúa a lo dispuesto en el numeral 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones¹⁵ del procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable anexo a la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN.

Lo anterior ante la falta de evaluación por parte de la Oficina Asesora de Control Interno y Gestión de Calidad, y de control por

¹³ (...) Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje de servicio prestado durante el mes.

¹⁴ Manual de Procedimientos, versión 03 de diciembre de 2016. Contraloría Municipal de Palmira.

¹⁵ 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.

(...). También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente. Los Manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos. (subrayado fuera de texto).

Cra. 57C No. 64A - 29, Barrio Modelo Norte, Bogotá D.C.

PBX: [571] 3186800 - 3816710 - Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205

[f](#) auditoriageneral [t](#) auditoriagen [e](#) auditoriagen [b](#) auditoriageneralcol

participacion@auditoria.gov.co

www.auditoria.gov.co

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR |
|--|---|
| <p>parte de los responsables de cada proceso, lo que genera riesgo de que las actividades no se cumplan ni se ejecuten sus recursos adecuada y oportunamente conforme a las normas que le aplican.</p> | |
| <p>Respuesta de la Contraloría: <i>La Contraloría Municipal de Palmira acepta la observación.</i></p> | <p>CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR La observación se mantiene. El Organismo de Control acepta la observación. Por lo anterior, se configura Hallazgo Administrativo.</p> |
| <p>2.3.1.1. Observación administrativa por deficiencias en la elaboración de los estudios del sector económico.</p> | |
| <p>Revisados algunos de los procesos contractuales celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía se evidenciaron deficiencias relacionadas con el estudio económico del sector que debe realizarse en el estudio previo, tal como se expone a continuación:</p> | |
| <p style="text-align: center;">Tabla nro. 6 Deficiencias en el estudio económico del sector</p> | |
| <p>Nro. de Contrato, modalidad</p> | <p>Observación</p> |
| <p>MC 001-2019 Mínima cuantía</p> | <p>Se tomó como referencia para el valor del contrato una sola cotización previamente presentada por una empresa y dos contratos celebrados por ésta misma cuyas cuantías difieren a la del presente contrato, sin embargo, no se evidenció que se realizara un comparativo de precios con otros posibles proponentes, ni se citó contratos con objeto similar celebrados por otras entidades, ni se acopió información respecto a precios del mercado.</p> |
| <p>MC 004-2019 Mínima cuantía</p> | <p>Se indicó en el estudio previo "La Oficina Administrativa de la Contraloría Municipal de Palmira una vez realizado el estudio previo de precios del mercado del ramo de los Seguros de diferentes firmas precios publicados en internet, sugiere para el presente proceso de selección de Mínima Cuantía los siguientes precios de referencia" no obstante no se indicó en el documento si se tomó como referencia cotizaciones previas, o contratos con objeto similar celebrados por otras entidades, ni los valores de los mismos, tampoco se evidenció un comparativo de precios ni se acopió información suficiente respecto a precios del mercado.</p> |
| <p>Fuente: Papel de Trabajo, vigencia 2019.</p> | |
| <p>De lo expuesto se desprende que la Entidad desatendió lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, así como las variables técnicas establecidas en la "Guía para la Elaboración del Estudio del Sector" realizada por Colombia Compra Eficiente.</p> | |
| <p>Lo anterior puede ocasionar que la Entidad no realice un análisis adecuado para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, lo cual puede incidir negativamente en la determinación del valor del contrato al generar riesgo de incurrir en sobrecostos, circunstancia que se presentó por la no implementación de los instructivos que guían la elaboración de los estudios previos.</p> | |
| <p>Respuesta de la Contraloría: <i>La Contraloría Municipal de Palmira acepta la observación.</i></p> | <p>CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR Pese a que la Entidad no emitió pronunciamiento de fondo, es pertinente reiterar que la Guía para la elaboración de estudio del sector realizada por Colombia Compra Eficiente señala que si bien en los procesos de mínima cuantía no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su</p> |

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR |
|--|--|
| | <p>participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria, si es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega y verificar la idoneidad de los mismos, información que debe plasmarse en los documentos del proceso.</p> <p>En los procesos de contratación mencionados en la observación no se evidenció que dentro de los estudios previos se hayan acogido dichos parámetros al momento de realizar un estudio del sector económico, sumado a esto la entidad en su respuesta no desvirtuó la falencia encontrada por el equipo auditor.</p> <p>Se configura en hallazgo administrativo.</p> |

2.3.1.2 Observación administrativa por deficiencias en los informes de supervisión.

| | |
|--|---|
| Tipo/ No. Contrato y Modalidad Contratación | 006-2019/ Contratación Directa |
| Objeto | Prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil, para que apoye a la gestión de la oficina de auditorías técnicas de la contraloría municipal de palmira, durante la vigencia 2019. |
| Valor | \$14,500,000 |
| Fecha de suscripción | 26/06/2019 |
| Plazo | Hasta el 30/11/2019 |
| Fecha Inicio | 2/07/2019 |
| Fecha de Terminación | 30/11/2019 |
| Estado Actual | Ejecución 100% |
| Liquidación | 17/12/2019 |

Revisado el contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 – 2019 se evidenció que, en la mayoría de los informes de supervisión incluidos en el expediente contractual, no se indicaron de manera concreta las actividades ejecutadas dentro del periodo respectivo, ni las fechas en que se desarrollaron, únicamente se transcribieron de manera textual las actividades específicas establecidas en el contrato, tal como se expone a continuación:

Tabla nro. 7 Inconsistencia en los informes de supervisión

| Nro. de Contrato, modalidad | Observación |
|-----------------------------|-------------|
|-----------------------------|-------------|

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR |
|---|--|---|
| 006-2019 Contratación Directa | <p>En el contrato se pactaron 5 cuotas de pago previo presentación del informe de supervisión, no obstante, revisado cada uno de los informes de supervisión se observó los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Informe de la cuota No. 2 – Se transcribieron las actividades específicas del contrato. -Informe de la cuota No. 3- En el período no se indicaron actividades concretas, se transcribieron las actividades específicas del contrato. - Informe de la cuota No. 4- En el período no se indicaron actividades concretas, se transcribieron las actividades específicas del contrato. | |
| <p>Fuente: Papel de trabajo vigencia 2019.</p> <p>Si bien es cierto que existe recibo a satisfacción por parte del supervisor de las actividades ejecutadas por la contratista durante los cinco meses de ejecución del contrato y que para la elaboración de los informes de supervisión se tomaron como insumo los informes de actividades presentados por ésta, es deber del supervisor registrar adecuadamente el seguimiento que realiza a la ejecución del contrato relacionando actividades concretas, situación con la que se desatiende lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Lo anterior se presenta por falta de control por parte del supervisor a los informes de actividades presentado por el contratista, lo cual genera que no se realice un debido control y seguimiento a las actividades contratadas.</p> | | |
| <p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p><i>La Contraloría Municipal de Palmira acepta la observación.</i></p> | | <p>CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR</p> <p>La Entidad no emite pronunciamiento de fondo frente a esta observación, por lo tanto, se reitera que, si bien los informes de supervisión se elaboran con base en los informes de actividades presentados por el contratista, es deber del supervisor registrar adecuadamente el seguimiento que realiza a la ejecución del contrato, relacionando actividades concretas, situación que no se evidenció en el presente caso.</p> <p>Por lo anterior, se configura como hallazgo administrativo.</p> |
| <p>2.3.1.3 Observación administrativa por no archivar en las carpetas las plantillas de asistencia de los funcionarios a las Capacitaciones.</p> | | |
| <p>Tipo/ No. Contrato y Modalidad Contratación</p> | 005-2019/ Contratación Directa | |
| <p>Objeto</p> | <p>Contratar la prestación de servicios profesionales consistentes en la realización de tres capacitaciones, una (01) dirigida a los sujetos de control, puntos de control y servidores públicos de la contraloría municipal de palmira en servicio y atención al ciudadano, una (01) dirigida a los servidores públicos de la contraloría municipal de palmira en ética organizacional valores corporativos un contexto desde las organizaciones públicas y otra</p> | |

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR |
|--|---|---|
| | <i>para las juntas administradoras locales, veedores ciudadanos y comunidad en general en promoción de mecanismos de participación ciudadana</i> | |
| Valor | \$ 10.000.000 | |
| Fecha de suscripción | 20/06/2019 | |
| Plazo | Hasta el 23/08/2019 | |
| Fecha Inicio | 27/06/2019 | |
| Fecha de Terminación | 23/08/2019 | |
| Estado Actual | Ejecución 100% | |
| Liquidación | 10/12/2019 | |
| Tipo/ No. Contrato y Modalidad Contratación | 008-2019/ Contratación Directa | |
| Objeto | <i>Contratar capacitación para los funcionarios de la contraloría municipal de palmira en los aspectos teóricos y prácticos relacionados con la aplicabilidad de la resolución no. 0312 de 2019, para desarrollar los estándares mínimos del sistema de gestión y salud en el trabajo</i> | |
| Valor | \$ 5.950.000 | |
| Fecha de suscripción | 25/06/2019 | |
| Plazo | Hasta el 29/11/2019 | |
| Fecha Inicio | 03/07/2019 | |
| Fecha de Terminación | 29/11/2019 | |
| Estado Actual | Ejecución 100% | |
| Liquidación | 20/12/2019 | |
| <p>Revisados los contratos de prestación de servicios profesionales nros. 005 y 008 de 2019 que tenían como objeto la realización de capacitaciones, se observó que, si bien se encuentran los respectivos informes de supervisión y de actividades presentados por los contratistas, no obran dentro del mismo las planillas de asistencia, documentos que deben incluirse como parte integral del expediente, desconociendo lo establecido en el artículo 16 de la Ley 594 de 2000; situación que se presentó por falta de control, lo que podría generar que no haya transparencia en la ejecución.</p> | | |
| <p>Respuesta de la Contraloría: <i>De acuerdo al requerimiento Nro. 2 remitido a la Contraloría Municipal de Palmira el 23 de julio de 2020 emitido por la Dra. Martha Cecilia Rocero Pedreros, el punto 2 del contrato 008-2019 se anexaron los listados como punto 2-1 y 2-2 correspondientes a las capacitaciones Mecanismo de participación ciudadana y SGSST, los cuales hacen parte del contrato, solo que se dividió la información para que el archivo no quedara tan pesado y se lograra cargar. Se remite nuevamente las planillas correspondientes al contrato Se aclara que los listados de asistencia de las capacitaciones reposan en el expediente contractual</i></p> | | <p>CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR</p> <p>La observación se retira</p> <p>Respecto a la respuesta emitida por la entidad, se verificó que fue anexado el listado de la capacitación contratada mediante el proceso No. 008-2019.</p> <p>Frente al contrato No.005-2019 se tiene que bajo dicho proceso se contrató la realización de tres capacitaciones, a partir de la respuesta de la entidad se pusieron en conocimiento los formatos remitidos en atención al requerimiento No. 2 dentro de la etapa de ejecución, evidenciándose que éstos fueron diligenciados. La entidad manifiesta que los formatos de asistencia forman parte integral</p> |

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--------------------------------|------------------------|----------------|---------------------------|---|----------------|-----|--|----------------|-----|--|----------------|-----|---|----------------|-----|---|----------------|-----|------------------------------|---|--------------------------------|----|---|--|----------------|----|--|
| | de los expedientes contractuales. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>2.4.1.1. Observación administrativa por falta de remisión de encuestas de Satisfacción.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Revisadas las 26 peticiones de la muestra se observó que no se remitió la encuesta de satisfacción del cliente, conforme a lo establecido en el Procedimiento para Atención de Requerimientos Ciudadanos (130-17-05-01 versión 17), en 4 de ellas identificadas con los números: RC 072, 071, 067, 065 todas del año 2019. Dicha situación pudo originarse por la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtir al concluir el trámite, lo que conlleva a que el análisis de los resultados de las encuestas no tenga la correspondiente retroalimentación con el cliente externo y que dichos resultados no se han insumo para la mejora continua del proceso.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p><i>Verificada la información física del archivo, se evidencia: RC 065-2019 y 067-2019 fui imposible la comunicación al teléfono aportado por los peticionarios, con relación a los RC 071-2019 y 072-2019 el correo electrónico rebotó los correos. Adjunto 4 anexos. Por lo anterior solicito que se desvirtúe la observación.</i></p> | <p>CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR</p> <p>La observación se retira, por cuanto la Entidad remitió los soportes de las actuaciones adelantadas con respecto a las encuestas de satisfacción.</p> <p>Se retira del informe final.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>2.5.5.1 Observación Administrativa- inadecuada configuración de observaciones y clasificación de hallazgos.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>En los procesos auditores evaluados en la muestra y realizados a la “Administración Municipal, Centro Diagnostico Automotor de Palmira y del Instituto Municipal del Deporte y Recreación -IMDER,” se evidencian debilidades en la estructuración de las observaciones, al no determinar los criterios y efectos independientes de la connotación otorgada sobre hechos que por la misma redacción de la observación podrían llegar a tipificar una indebida actuación por parte de sus vigilados, observando:</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="115 1087 412 1115">Entidad</th> <th data-bbox="412 1087 1000 1115">Observación</th> <th data-bbox="1000 1087 1263 1115">Clasificación Hallazgo</th> <th data-bbox="1263 1087 1508 1115">Página Informe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="115 1115 412 1318" rowspan="5">Administración Municipal.</td> <td data-bbox="412 1115 1000 1163">Hallazgo No. 2: Incumplimiento a los parámetros de la etapa precontractual.</td> <td data-bbox="1000 1115 1263 1163">Administrativo</td> <td data-bbox="1263 1115 1508 1163">15.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="412 1163 1000 1211">Hallazgo No.3: comprometer recursos sin justificación y errores en los pagos y retenciones efectuadas.</td> <td data-bbox="1000 1163 1263 1211">Administrativo</td> <td data-bbox="1263 1163 1508 1211">16.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="412 1211 1000 1239">Hallazgo No. 5: contratos sin actas de inicio.</td> <td data-bbox="1000 1211 1263 1239">Administrativo</td> <td data-bbox="1263 1211 1508 1239">22.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="412 1239 1000 1287">Hallazgo No. 06: Deficiencias en la planeación contractual. Uso de recursos que no son utilizados por la entidad.</td> <td data-bbox="1000 1239 1263 1287">Administrativo</td> <td data-bbox="1263 1239 1508 1287">23.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="412 1287 1000 1318">Hallazgo No 9: Utilización innecesaria de recursos.</td> <td data-bbox="1000 1287 1263 1318">Administrativo</td> <td data-bbox="1263 1287 1508 1318">30.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="115 1318 412 1560">Centro Diagnostico Automotor</td> <td data-bbox="412 1318 1000 1560">Hallazgo No.02: pago de la sentencia mediante crédito otorgado por BANCOMEVA, por \$38.950.907 de recursos propios del Centro Diagnostico Automotor, los procedimientos adoptados para realizar el crédito y en consecuencia el pago realizado no está acorde con lo consagrado en la Ley para la fecha de ocurrencia de los hechos. inobservancia e incumplimiento de las normas aplicables para desarrollar procesos de credito-emprestito relacionado con entidades de economía mixta empresas y comerciales del estado.</td> <td data-bbox="1000 1318 1263 1560">Administrativo y disciplinario</td> <td data-bbox="1263 1318 1508 1560">42</td> </tr> <tr> <td data-bbox="115 1560 412 1686">Instituto Municipal de Deporte y Recreación - IMDER</td> <td data-bbox="412 1560 1000 1686">Hallazgo No.2 Falta de control al cumplimiento de las normas de la contaduría general de la nación. No firmar los estados financieros de la entidad, no le genera credibilidad a la comunidad, dado que, esta información es para su conocimiento.</td> <td data-bbox="1000 1560 1263 1686">Administrativo</td> <td data-bbox="1263 1560 1508 1686">38</td> </tr> </tbody> </table> | Entidad | Observación | Clasificación Hallazgo | Página Informe | Administración Municipal. | Hallazgo No. 2: Incumplimiento a los parámetros de la etapa precontractual. | Administrativo | 15. | Hallazgo No.3: comprometer recursos sin justificación y errores en los pagos y retenciones efectuadas. | Administrativo | 16. | Hallazgo No. 5: contratos sin actas de inicio. | Administrativo | 22. | Hallazgo No. 06: Deficiencias en la planeación contractual. Uso de recursos que no son utilizados por la entidad. | Administrativo | 23. | Hallazgo No 9: Utilización innecesaria de recursos. | Administrativo | 30. | Centro Diagnostico Automotor | Hallazgo No.02: pago de la sentencia mediante crédito otorgado por BANCOMEVA, por \$38.950.907 de recursos propios del Centro Diagnostico Automotor, los procedimientos adoptados para realizar el crédito y en consecuencia el pago realizado no está acorde con lo consagrado en la Ley para la fecha de ocurrencia de los hechos. inobservancia e incumplimiento de las normas aplicables para desarrollar procesos de credito-emprestito relacionado con entidades de economía mixta empresas y comerciales del estado. | Administrativo y disciplinario | 42 | Instituto Municipal de Deporte y Recreación - IMDER | Hallazgo No.2 Falta de control al cumplimiento de las normas de la contaduría general de la nación. No firmar los estados financieros de la entidad, no le genera credibilidad a la comunidad, dado que, esta información es para su conocimiento. | Administrativo | 38 | |
| Entidad | Observación | Clasificación Hallazgo | Página Informe | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Administración Municipal. | Hallazgo No. 2: Incumplimiento a los parámetros de la etapa precontractual. | Administrativo | 15. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Hallazgo No.3: comprometer recursos sin justificación y errores en los pagos y retenciones efectuadas. | Administrativo | 16. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Hallazgo No. 5: contratos sin actas de inicio. | Administrativo | 22. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Hallazgo No. 06: Deficiencias en la planeación contractual. Uso de recursos que no son utilizados por la entidad. | Administrativo | 23. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Hallazgo No 9: Utilización innecesaria de recursos. | Administrativo | 30. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Centro Diagnostico Automotor | Hallazgo No.02: pago de la sentencia mediante crédito otorgado por BANCOMEVA, por \$38.950.907 de recursos propios del Centro Diagnostico Automotor, los procedimientos adoptados para realizar el crédito y en consecuencia el pago realizado no está acorde con lo consagrado en la Ley para la fecha de ocurrencia de los hechos. inobservancia e incumplimiento de las normas aplicables para desarrollar procesos de credito-emprestito relacionado con entidades de economía mixta empresas y comerciales del estado. | Administrativo y disciplinario | 42 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Instituto Municipal de Deporte y Recreación - IMDER | Hallazgo No.2 Falta de control al cumplimiento de las normas de la contaduría general de la nación. No firmar los estados financieros de la entidad, no le genera credibilidad a la comunidad, dado que, esta información es para su conocimiento. | Administrativo | 38 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>Por la inadecuada redacción de los hallazgos se pueden generar situaciones que van en contravía de los principios dispuestos en el art. 209 de la CP, del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y la Resolución No. 008 del 12 de diciembre de 2014, mediante la cual se adopta la <i>Guía de Auditoría Territorial – GAT</i> como metodología para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Palmira en relación con los seis aspectos a tener en cuenta para la validación de hallazgos y observaciones.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR |
|--|--|
| <p>La Entidad presenta debilidades en la formulación de las observaciones; estas son de tipo general descriptiva, narran los hechos que acontecen a lo evidenciado en trabajo de campo, pero al momento de consolidar y/o estructurar los hallazgos las pruebas no son lo suficientemente sólidas y dejan el solo comentario; conllevando a que en los derechos de contradicción los sujetos desvirtúen las mismas allegando la información que no se obtuvo en campo y/o aclarando con pruebas lo observado que permiten el retiro de hallazgos.</p> <p>“Toda vez, qué se evidencia que el órgano de control no refleja los elementos y soportes suficientes en la configuración de las observaciones (condición, criterio, causa y efecto)”, por cuanto éstas son descriptivas, muestran deficiencia en la aplicación de las técnicas y las pruebas de auditoría. Lo que en consecuencia podría generar riesgos de ineficacia del ejercicio auditor, desgaste administrativo e ineffectividad de los resultados del proceso auditor en la vigilancia de la gestión de sus sujetos al tener pocas posibilidades en el resarcimiento del daño fiscal sobre las observaciones y hallazgos configurados. Lo anterior, se presenta por falta de supervisión y control en el desarrollo del proceso auditor</p> | |
| <p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p><i>La Contraloría Municipal de Palmira acepta la observación, en razón de la formulación e implementación del plan de mejoramiento para el fortalecimiento del proceso.</i></p> | <p>CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR</p> <p>La observación se mantiene, la Entidad acepta lo observado por el equipo auditor.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo</p> |
| <p>2.5.5.2 Observación Administrativa por la baja cobertura en relación con la línea de contratación.</p> <p>La Contraloría Municipal de Palmira, en cumplimiento de su PGA vigencia 2019, realizó auditorias sobre el universo de sus sujetos de control, en la verificación y análisis realizado por la Auditoría General de la República y sobre la muestra de auditoría en la línea de contratación se evidenció que no obstante, la aplicación de sus técnicas de muestreo estadístico, seleccionó y evaluó la gestión y resultados de los siguientes contratos observando que la cobertura sobre los recursos vigilados en materia de contratación fue la siguiente:</p> <p><u>Administración Municipal</u> De los 1561 contratos celebrados por valor de \$287.606.423.256, evaluaron 28 contratos por valor de \$49.530.376.447 correspondiendo al 17.25%, sobre el valor del contrato y al 1.7% sobre el número total de contratos.</p> <p><u>IMDER:</u> De los 580 contratos celebrados por valor de \$8.869.964.556, evaluaron 14 contratos por valor de \$3.934.697.842 correspondiendo al 44.3%, sobre el valor del contrato y al 2.4% sobre el número total de contratos.</p> <p><u>Hospital Raúl Orejuela Bueno</u> De los 1.101 contratos celebrados por valor de \$24.985.474.883, evaluaron 34 contratos por valor de \$10.538.926.360 correspondiendo al 42.1%, sobre el valor del contrato y al 3% sobre el número total de contratos.</p> <p><u>Centro Diagnostico Automotor -CDA</u> De los 4 contratos celebrados por valor de \$102.467.981, evaluaron 4 contratos por valor de \$102.467.981, correspondiendo al 100%, sobre el valor del contrato y al 100% sobre el número total de contratos.</p> <p>La anterior situación le permite a la Contraloría sumar acciones de mejora para la planificación de sus ejercicios auditores, de tal manera que se logre una mayor cobertura en los recursos al evaluar la contratación, contraviniendo la Constitución Política en su artículo 209, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, la Resolución No. 008 del 12 de diciembre de 2014, mediante la cual se adopta la <i>Guía de Auditoría Territorial – GAT</i> como metodología para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Palmira en relación con las muestras de auditoría.</p> <p>Lo anterior, se origina desde la planeación de la auditoría, selección de las muestras y aplicación de las metodologías para este fin, así como los mecanismos de control permitiendo que se efectúen pronunciamientos generalizados sobre la gestión y</p> | |

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR |
|---|---|
| resultados de los recursos invertidos por sus entidades vigiladas, no ajustados a la realidad ocasionando un desgaste administrativo. | |
| <p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p><i>La Contraloría Municipal de Palmira acepta la observación, en razón de la formulación e implementación del plan de mejoramiento para el fortalecimiento del proceso.</i></p> | <p>CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR</p> <p>La observación se mantiene, la Entidad acepta lo observado por el equipo auditor.</p> <p>Por lo anterior, se configura hallazgo administrativo</p> |
| <p>2.6.1.1. Observación administrativa con incidencia disciplinaria por tramitar por fuera de los términos el proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>De la información reportada en la cuenta y la suministrada por la Contraloría en la ejecución de la auditoría regular, se observó que el proceso con código de reserva nro. 005 lleva más de cinco años en trámite, el inicio del proceso fue el 30 de enero de 2015 y al 29 de julio del 2020 no han proferido el fallo, afectando el deber funcional y la buena marcha de la administración toda vez que se perdió la oportunidad de establecer si hubo daño patrimonial al Estado, con la anterior presuntamente se vulneró lo establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, contraviniendo lo consagrado en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002; situación que se presentó por falta de control, lo que generó la prescripción y que no se pueda recuperar el detrimento patrimonial.</p> | |
| <p>ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO</p> <p><i>En atención a la Observación que precede, respetuosamente se procede a relacionar las resoluciones que suspenden los términos en los procesos que se adelantan en la Oficina Asesora Jurídica y de Procesos:</i></p> <p>Resoluciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Resolución Ordinaria 0062 de febrero 23 de 2015: Establece como días no laborales los días 30, 31 de marzo y 01 de abril de 2015 ➤ Resolución Ordinaria 0192 de agosto 12 de 2015: Establece como días no laborales los días 13 y 14 de agosto de 2015 ➤ Resolución Ordinaria 0003 de enero 22 de 2016: Establece como día no laboral los días 22 y 23 de marzo de 2016 ➤ Resolución Ordinaria 027 de agosto 09 de 2016: Establece como día no laboral el 09/12/2016 ➤ Resolución Ordinaria 033 de febrero 28 de 2017: Establece los días lunes 10, martes 11 y miércoles 12 como días no laborales ➤ Resolución Ordinaria 009 de abril 04 de 2017: Establece los días 10, 11, 12 de abril 2017 suspensión de términos ➤ Resolución Ordinaria 017 de septiembre 27 de 2017: Establece los días lunes 27,28,29 de septiembre y 2,3 de octubre de 2017 suspensión de términos ➤ Resolución Ordinaria 0203 de noviembre 17 de 2017: Compensa para disfrutar los días 7, 22, 26, 29 de diciembre de 2017 y el día 02 de enero de 2018 | <p>CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR</p> <p>La observación se mantiene. Se revisó los documentos aportados por la Contraloría, no obstante, teniendo en cuenta que en el artículo 9 de la ley 610 de 2000 no hay excepciones relacionadas con la suspensión de términos.</p> <p>Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.</p> <p style="text-align: right;">Días 3 2 2 1 3 3 5 5</p> |

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR |
|---|---------------------------------|
| <p>➤ Resolución Ordinaria 0008 de enero 29 de 2018: Establece como días no laborales 2, 5,6,7,8,9 de febrero de 2018. suspensión términos</p> | 6 |
| <p>Resolución ordinaria 0030 de diciembre 2018 establece los días 18, 19, 20 de diciembre de 2018 suspensión de términos</p> | 3 |
| <p>➤ Resolución Ordinaria 0077 de abril 13 de 2018: Establece como día no laboral el día 30 de abril de 2018.</p> | 1 |
| <p>➤ Resolución Ordinaria 0012 de marzo 22 de 2018: Establece como días no laborales 26, 27,28 de marzo de 2018. por suspensión de términos.</p> | 3 |
| <p>➤ Resolución Ordinaria 0016 de abril 27 de 2018: Establece como días no laborales 30 de abril de 2018, suspensión de términos</p> | 1 |
| <p>➤ Resolución Ordinaria 0026 de noviembre 28 de 2018: Establece como días no laborales 30 de noviembre de 2018. suspensión de términos</p> | 1 |
| <p>➤ Resolución Ordinaria 0242 de noviembre 20 de 2018: Establece como días no laborales 24 y 31 de diciembre de 2018</p> | 2 |
| <p>➤ Resolución Ordinaria 0010 de enero 16 de 2018: Establece como días no laborales los días 26,27,28 de marzo de 2018</p> | 3 |
| <p>➤ Resolución Ordinaria 0030 de diciembre 17 de 2018: Establece como días no laborales 18, 19 y 20 de diciembre de 2018 suspensión de términos</p> | 3 |
| <p>➤ Resolución Ordinaria 0031 de diciembre 28 de 2018: Establece como días no laborales 31 diciembre de 2018 suspensión de términos</p> | 1 |
| <p>➤ Resolución Ordinaria 0044 de marzo 04 de 2019: Establece como días no laborales 15, 16, 17 abril 2019 días no laborales</p> | 3 |
| <p>➤ Resolución Reglamentaria 0037 del día 20 de noviembre de 2019: Suspende términos durante el día 21 de noviembre de 2019</p> | 1 |
| <p>➤ Resolución Reglamentaria 069 del día 12 abril de 2019: Suspende términos 15, 16 17 abril 2019</p> | 3 |
| <p>De acuerdo a lo anterior y mediante las resoluciones anexas de suspensión de términos el proceso de responsabilidad fiscal no se encuentra prescrito.</p> | |
| <p>Conforme a lo señalado por el artículo 9º de la Ley 610 de 2000, se tiene que la responsabilidad fiscal prescribe en cinco (5) años, contados a partir de la expedición del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, en el caso que nos ocupa, tenemos que en el proceso de responsabilidad fiscal PRF-002-2015, se profiere Auto de Apertura el día 30 de enero de 2015; por lo que al día 30 de enero de 2020, presuntamente prescribiría.</p> | |
| <p>No obstante, es importante resaltar que al adicionar los días hábiles conforme a las citadas Resoluciones que suspenden términos laborales en la Contraloría Municipal de Palmira y proferidas desde el año 2015 al 2019, dicho proceso no está prescrito, sin embargo, como los términos se encuentran suspendidos en la Contraloría Municipal de Palmira desde el día 25 de marzo de 2020, hasta el día 15 de agosto de 2020, por lo tanto nos encontramos</p> | |

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR |
|--|--|
| <p>en términos para dictar fallo, para el caso referido no opera el fenómeno de la prescripción, razón suficiente para solicitar a la AGR respetuosamente se sirva desestimar la presente observación.</p> | |
| <p>2.6.1.2. Observación administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal por no actualizar el valor del pago en el proceso archivado por cesación de la acción fiscal</p> <p>La Contraloría el 31 de octubre de 2017 dio inicio al proceso verbal con código de reserva nro.006 a través de la Oficina Jurídica y de Procesos de Responsabilidad Fiscal, mediante Auto de Apertura e Imputación de Responsabilidad Fiscal, por hechos ocurridos en el Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., último que expidió Resolución nro. 110.100.1-573 del 07 de junio de 2016 “Por medio de la cual ordenó el pago de una sanción a favor del SENA por \$13.789.100”.</p> <p>En la Audiencia de descargos del 22 de enero de 2019, la Contraloría dio aplicación al artículo 111 de la Ley 1474 de 2011 y procedió a archivar el proceso por Cesación de la Acción Fiscal, pero no realizó la indexación de acuerdo a lo establecido por la fórmula adoptada por el Honorable Consejo de Estado:</p> $VP= VH \times (IPCF/IPCI)$ <p>Teniendo en cuenta la formula anterior, el valor que debía cancelar era de \$16.995.867, presuntamente vulnerando el artículo 4 de la Ley 610 de 2000 que dice que la responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal y la Sentencia C-840-2011 de la Honorable Corte Constitucional, la cual estable que, el pago debe hacerse de manera integral, e indexado, es decir, actualizado a valor presente al momento del pago, en razón a la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, esta conducta se ajusta a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002; situación que se presentó por la falta de control, afectando el deber funcional y la buena marcha de la administración, toda vez que se dejaron de percibir recursos por valor de \$ 3.206.767 y en consecuencia, dejaron de reparar integralmente el daño.</p> | |
| <p>Respuesta de la Contraloría: Sobre este punto se debe advertir que el implicado se presentó en las oficinas de la Contraloría Municipal de Palmira para realizar el pago de la indexación respectiva.</p> <p>Debido a que el decreto Municipal No.888 Del mes 13 de agosto 2020 en el cual se decreta el aislamiento preventivo obligatorio, de todas las personas residentes en el municipio de Palmira, entre otros el día lunes 24 de agosto 2020 donde se limita la circulación total de todos los habitantes del municipio. Para el día 25 de agosto se realizará el respectivo deposito en la cuenta que el Hospital Raúl Orejuela bueno tiene determinada para tal fin.</p> <p>https://www.palmira.gov.co/attachments/article/9120/2020%2008%2013%20-%20Decreto%20888%20Por%20el%20cual%20se%20dictan%20medidas%20de%20aislamiento%20en%20el%20Municipio%20de%20Palmira.pdf</p> | <p>CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR</p> <p>La observación se retira, teniendo en cuenta que la Contraloría apporto el recibo de pago nro. 87755234 Banco de Occidente, por valor de \$ 3.206.767.</p> <p>Por lo tanto, se retira la observación, teniendo en cuenta que se recuperaron los recursos y la Entidad presentó copia del pago de la indexación por valor de \$ 3.206.767 del Banco de Occidente del 25 de agosto de 2020, a nombre del Hospital Raúl Orejuela Bueno. Quedando como un beneficio de Control</p> |
| <p>2.7.1.1. Observación administrativa por no realizar el avalúo y remate de bienes en el proceso de jurisdicción coactivo</p> <p>En el proceso con código de reserva nro. 009 no han realizado el avalúo y remate del inmueble con matrícula inmobiliaria 378-108586, a pesar de que se adelantó el embargo mediante auto nro. 007 del 23 de junio de 2016 y se realizó la diligencia de secuestro mediante acta del 22 de marzo de 2017, desconociendo los artículos 36 y 37 de la Resolución nro. 001 del 2017 procedimiento interno; situación que se presentó por la falta de control, lo que generó que no se recaude el recurso.</p> | |

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR | | | |
|---|-------------------------------|---|----------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| <p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p>En atención a la observación que precede, es importante manifestar que la última actuación realizada en el Proceso de Cobro Coactivo con radicado PCC 004-2010, es de fecha 15 de enero de 2020 en la cual el señor Secuestre doctor Orlando Vergara Rojas presenta su informe de rendición de cuenta en lo referente al Bien Inmueble que se encuentra embargado por cuenta de este proceso, es de advertir igualmente que como se dijo anteriormente, los términos procesales en el ente de control se encuentran suspendidos desde el día 25 de marzo de 2020, hasta el día 15 de agosto de 2020, por lo que nos encontramos en términos de reanudar las actuaciones correspondientes de avalúo y posterior remate del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado en este asunto, por lo anterior se solicita que se deponga la observación.</p> | | <p>CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR</p> <p>La observación se mantiene, la Contraloría no desvirtuó lo evidenciado en trabajo de campo, el embargo del inmueble y la diligencia de secuestre se realizaron en las vigencias 2016 y 2017, por lo tanto, no se evidenció gestión para continuar con trámite de avalúo y remate</p> <p>Por lo anterior se configura hallazgo administrativo.</p> | | | |
| <p>2.12.1 Observación administrativa, por incumplimiento de la normatividad vigente para la rendición de cuentas.</p> <p>Al realizar la revisión de la cuenta rendida para la vigencia 2019, se observó que la entidad no rindió en la forma que se exige en el artículo 4º de la Resolución No. 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución 012 de 2018, por presentar inconsistencias. Requerimientos:</p> <p>Formato F-1. Catálogo de Cuentas: Relación de archivos soporte y complementarios. Estado de Resultados. Aclaración. No coinciden las cuentas 5107, 5108, 5111, 5802 reportado en el Catálogo de cuentas y el Estado de Resultados aclarar las diferencias. (Se tomó las cifras del Estado de Resultado y se comparó con el Catálogo de Cuentas.) Ver tabla:</p> | | | | | |
| Cód. Contable | Nombre de la Cuenta | Estado de resultados a 31.12.2019 | Balance libros. | Nombre de la Cuenta | Catálogo de Cuentas a 31.12.2019 |
| 4 | INGRESOS | 2.390.593.198 | 2.390.593.198 | 4 INGRESOS | 2.390.604.378 |
| 44 | TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 2.390.593.197 | 2.390.593.197 | 44 TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES | 2.390.593.197 |
| 4428 | OTRAS TRANSFERENCIAS | 2.390.593.197 | 2.390.593.197 | 4428 OTRAS TRANSFERENCIAS | 2.390.593.197 |
| 442803 | Para gastos de funcionamiento | 2.390.593.197 | 2.390.593.197 | 442803 Para gastos de funcionamiento | 2.390.593.197 |
| 48 | OTROS INGRESOS | 1 | 1 | 48 OTROS INGRESOS | 11.181 |
| 4808 | INGRESOS DIVERSOS | 1 | 1 | 4808 INGRESOS DIVERSOS | 11.181 |
| 480890 | Otros ingresos diversos | 1 | 1 | 480890 Otros ingresos diversos | 11.181 |
| 5 | GASTOS | 2.447.105.324 | 2.447.105.324 | 5 GASTOS | 3.378.151.494 |
| 51 | DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN | 2.413.381.581 | 2.413.381.581 | 51 DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN | 3.286.532.427 |
| 5101 | SUELDOS Y SALARIOS | 1.265.950.086 | 1.265.950.086 | 5101 SUELDOS Y SALARIOS | 1.265.950.086 |
| 510101 | Sueldos | 1.211.954.334 | 1.211.954.334 | 510101 Sueldos | 1.211.954.334 |
| 510119 | Bonificaciones | 38.004.754 | 38.004.754 | 510119 Bonificaciones | 38.004.754 |

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | | | | | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR | |
|--|---|-------------|--------------------|--|---------------------------------|--|
| 510123 | Auxilio de transporte | 9.703.200 | 9.703.200 | 510123Auxilio de transporte | 9.703.200 | |
| 510160 | Subsidio de alimentación | 6.287.798 | 6.287.798 | 510160Subsidio de alimentación | 6.287.798 | |
| 5102 | CONTRIBUCIONES IMPUTADAS | 23.209.376 | 23.209.376 | 5102CONTRIBUCIONES IMPUTADAS | 23.209.376 | |
| 510201 | Incapacidades | 6.575.941 | 6.575.941 | 510201 Incapacidades | 6.575.941 | |
| 510203 | Indemnizaciones | 16.633.435 | 16.633.435 | 510203 Indemnizaciones | 16.633.435 | |
| 5103 | CONTRIBUCIONES EFECTIVAS | 339.607.139 | 339.607.139 | 5103 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS | 339.607.139 | |
| 510302 | Aportes a cajas de compensación familiar | 58.473.700 | 58.473.700 | 510302 Aportes a cajas de compensación familiar | 58.473.700 | |
| 510303 | Cotizaciones a seguridad social en salud | 113.588.334 | 113.588.334 | 510303 Cotizaciones a seguridad social en salud | 113.588.334 | |
| 510305 | Cotizaciones a riesgos laborales | 7.110.600 | 7.110.600 | 510305 Cotizaciones a riesgos laborales | 7.110.600 | |
| 510306 | Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media | 115.480.967 | 115.480.967 | 510306 Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media | 115.480.967 | |
| 510307 | Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual | 44.953.538 | 44.953.538 | 510307 Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual | 44.953.538 | |
| 5104 | APORTES SOBRE LA NÓMINA | 73.141.300 | 73.141.300 | 5104 APORTES SOBRE LA NÓMINA | 73.141.300 | |
| 510401 | Aportes al ICBF | 43.864.200 | 43.864.200 | 510401 Aportes al ICBF | 43.864.200 | |
| 510402 | Aportes al SENA | 7.321.800 | 7.321.800 | 510402 Aportes al SENA | 7.321.800 | |
| 510403 | Aportes a la ESAP | 7.321.800 | 7.321.800 | 510403 Aportes a la ESAP | 7.321.800 | |
| 510404 | Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 14.633.500 | 14.633.500 | 510404 Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos | 14.633.500 | |
| 5107 | Prestaciones sociales | 511.329.400 | 511.329.400 | 5107 Prestaciones sociales | 1.365.168.736 | |
| 510701 | Vacaciones | 317.393.249 | 97.842.378 | 510701 Vacaciones | 317.393.249 | |
| 510702 | Cesantías | 394.625.992 | 118.877.771 | 510702 Cesantías | 394.625.992 | |
| 510703 | Intereses a las cesantías | 16.529.460 | 13.981.898 | 510703 Intereses a las cesantías | 16.529.460 | |
| 510704 | Prima de vacaciones | 210.066.575 | 59.898.339 | 510704 Prima de vacaciones | 210.066.575 | |
| 510705 | Prima de navidad | 246.026.018 | 123.418.544 | 510705 Prima de navidad | 246.026.018 | |
| 510706 | Prima de servicios | 143.513.243 | 60.296.271 | 510706 Prima de servicios | 143.513.243 | |
| 510707 | Bonificación especial de | 6.927.085 | 6.927.085 | 510707 Bonificación especial de recreación | 6.927.085 | |

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | | | | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR | |
|--|--|-------------|--------------------|---|-------------------|
| | recreación | | | | |
| 510708 | Cesantías retroactivas | 30.087.114 | 30.087.114 | 510708 Cesantías retroactivas | 30.087.114 |
| 5108 | GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS | 143.398.768 | 143.398.768 | 5108 GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS | 147.598.768 |
| 510802 | Honorarios | 54.620.000 | 50.420.000 | 510802 Honorarios | 54.620.000 |
| 510803 | Capacitación, bienestar social y estímulos | 70.537.158 | 70.537.158 | 510803 Capacitación, bienestar social y estímulos | 70.537.158 |
| 510804 | Dotación y suministro a trabajadores | 7.342.300 | 7.342.300 | 510854 Dotación y suministro a trabajadores | 7.342.300 |
| 510810 | Viáticos | 15.099.310 | 15.099.310 | 510810 Viáticos | 15.099.310 |
| 5111 | GENERALES | 38.983.512 | 38.983.512 | 5111 GENERALES | 54.095.022 |
| 511114 | Materiales y suministros | 3.835.105 | 3.835.105 | 511114 Materiales y suministros | 3.835.105 |
| 511115 | Mantenimiento | 4.936.905 | 4.934.905 | 511115 Mantenimiento | 4.936.905 |
| 511119 | Viáticos y gastos de viaje | 15.099.310 | 0 | 511119 Viáticos y gastos de viaje | 15.099.310 |
| 511121 | Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones | 542.640 | 542.640 | 511121 Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones | 542.640 |
| 511123 | Comunicaciones y transporte | 10.953.620 | 10.914.920 | 511123 Comunicaciones y transporte | 10.953.620 |
| 511125 | Seguros generales | 10.767.110 | 10.767.110 | 511125 Seguros generales | 10.767.110 |
| 511146 | Combustibles y lubricantes | 37.000 | 37.000 | 511146 Combustibles y lubricantes | 37.000 |
| 511149 | Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería | 3.743.782 | 3.743.782 | 511149 Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería | 3.743.782 |
| 511155 | Elementos de aseo, lavandería y cafetería | 1.412.500 | 1.412.500 | 511155 Elementos de aseo, lavandería y cafetería | 1.412.500 |
| 511159 | Licencias y salvoconductos | 1.400.000 | 1.400.000 | 511159 Licencias y salvoconductos | 1.400.000 |
| 511164 | Gastos legales | 0 | 28.500 | | 0 |
| 511190 | Otros gastos generales | 1.367.050 | 1.367.050 | 511190 Otros gastos generales | 1.367.050 |
| 5120 | Impto. y contribuciones | 17.762.000 | 17.762.000 | 5120 Impto. y contribuciones | 17.762.000 |
| 512011 | Impuesto sobre vehículos automotores | 55.000 | 55.000 | 512011 Impuesto sobre vehículos automotores | 55.000 |
| 512026 | Contribuciones | 17.707.000 | 17.707.000 | 512026 Contribuciones | 17.707.000 |
| 52 | DE VENTAS | 0 | 0 | 52 DE VENTAS | 28.500 |

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | | | | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR | |
|--|--|-------------------|-------------------|--|------------|
| 5211 | GENERALES | 0 | 0 | 5211 GENERALES | 28.500 |
| 521163 | Gastos legales | 0 | 0 | 521163 Gastos legales | 28.500 |
| 53 | DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES | 31.192.430 | 31.192.430 | 53 DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES | 31.192.430 |
| 5347 | DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR | 418.252 | 418.252 | 5347 DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR | 418.252 |
| 534790 | Otras cuentas por cobrar | 418.252 | 418.252 | 534790 Otras cuentas por cobrar | 418.252 |
| 5360 | DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 22.583.266 | 22.583.266 | 5360 DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 22.583.266 |
| 536004 | Maquinaria y equipo | 166.667 | 166.667 | 536004 Maquinaria y equipo | 166.667 |
| 536006 | Muebles, enseres y equipo de oficina | 3.951.667 | 3.951.667 | 536006 Muebles, enseres y equipo de oficina | 3.951.667 |
| 536007 | Equipos de comunicación y computación | 9.714.818 | 9.714.818 | 536007 Equipos de comunicación y computación | 9.714.818 |
| 536008 | Equipos de transporte, tracción y elevación | 7.625.564 | 7.625.564 | 536008 Equipos de transporte, tracción y elevación | 7.625.564 |
| 536009 | Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería | 1.124.550 | 1.124.550 | 536009 Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería | 1.124.550 |
| 5366 | AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES | 8.190.912 | 8.190.912 | 5366 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES | 8.190.912 |
| 536606 | Software | 8.190.912 | 8.190.912 | 536606 Software | 8.190.912 |
| 5368 | Provisión litigios | 0 | 0 | | |
| 536803 | Administrativas | 0 | 0 | | |
| 58 | OTROS GASTOS | 2.531.313 | 2.531.313 | 58 OTROS GASTOS | 3.886.011 |
| 5802 | COMISIONES | 2.531.313 | 2.531.313 | 5802 COMISIONES | 3.886.011 |
| 580240 | Comisiones servicios financieros | 2.531.313 | 2.531.313 | 580240 Comisiones servicios financieros | 3.886.011 |
| 59 | CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS | -56.512.126 | -56.512.126 | 59 CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS | 56.512.126 |
| 5905 | CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS | -56.512.126 | -56.512.126 | 5905 CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS | 56.512.126 |
| 590501 | Cierre de ingresos, gastos y costos | -56.512.126 | -56.512.126 | 590501 Cierre de ingresos, gastos y costos | 56.512.126 |

| ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO | CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR |
|---|--|
| <p>Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2019</p> <p><u>Formato F-05. Corregir. Aclarar.</u> Relación de archivos soporte y complementarios. Aclarar o completar. Presentaron el listado soporte de los inventarios de almacén mediante relación descriptiva, sin especificar valores individuales con sumas totalizadas por cuenta contable para ser verificables.</p> <p><u>Formato 6. Transferencias y recaudos. Corrección.</u> No se efectuaron los registros en la columna de Recaudos.</p> <p><u>Formato 7. Ejecución presupuestal de gastos.</u> Relación de archivos soporte y complementarios. Anexar Ejecución de egresos consolidada de la vigencia 2019.</p> <p><u>Formato 7. Ejecución presupuestal de gastos.</u> Relación de archivos soporte y complementarios. Anexar las resoluciones de modificaciones que hacen falta las presentadas se soportan por un valor de \$87.173.456 y la cifra reportada en el formato 7 corresponde a \$100.622.043, (actos administrativos para cada modificación del presupuesto).</p> <p><u>Formato 11. Ejecución presupuestal de cuentas por pagar.</u> Relación de archivos soporte y complementarios. Anexar el acto administrativo de la constitución de la cuenta por pagar a 31 de diciembre de 2018.</p> <p><u>Formato F. 14 Estadística del Talento Humano:</u> Aclarar por qué en el formato 14, en la sesión pago por nivel, la cuenta Capacitación, bienestar social y estímulos no tiene cantidades en el nivel jerárquico y tampoco en el total por concepto.</p> <p><u>F17 Proceso de Responsabilidad Fiscal:</u> Corregir e ingresar en el proceso_PRF-002-2017 la fecha del Auto de Apertura e Imputación, fecha de envío al grado de consulta, fecha de decisión grado de consulta, están reportadas en blanco cuando las etapas fueron agotadas.</p> <p><u>F-17 En el proceso de responsabilidad fiscal verbal:</u> Corregir en el proceso nro. PRFV-004-2015 -reportaron como fecha de ejecutoria el 26 de agosto de 2017 debiendo ser el 06 de septiembre de 2019 como se evidencia en la Constancia de Ejecutoria.</p> | |
| <p>Respuesta de la Contraloría:</p> <p><i>Una vez se de apertura a los candados se realizarán los ajustes en el aplicativo sia misional a los formatos relacionados por la AGR.</i></p> | <p>CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR</p> <p>La observación se mantiene El Organismo de control en su escrito de contradicción acepta lo observado por el equipo auditor.</p> <p>Por lo tanto, se configura hallazgo administrativo</p> |

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 17 Consolidado de hallazgos

| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | Cuantía |
|---|-------------------------------|---|---|---|---------|
| | A | D | P | F | |
| <p>2.1.2.2 Hallazgo Administrativo, por falta de información en las notas a los estados financieros.</p> <p>En las Notas de carácter específico a los estados financieros a 31 de diciembre de 2019. 4.1 PATRIMONIO, no se revelaron los ajustes por reclasificaciones, reversión de provisión y disminución del deterioro por baja de cuenta, circunstancia que desconoce lo establecido en el numeral 3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo del proceso</p> | X | | | | |

| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | Cuantía |
|--|-------------------------------|---|---|---|---------|
| | A | D | P | F | |
| contable, a la rendición de cuentas y a la gestión de riesgo de índole contable. Revelación – Presentación de Notas a los Estados Financieros - Acción de control 38 ¹⁶ del procedimiento para la evaluación del control interno contable, anexo de la Res. nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Se pudo presentar por deficiencias de controles en la elaboración previa de los informes financieros, que conlleva a que carezcan de las características cualitativas de relevancia y verificabilidad. | | | | | |
| 2.1.2.3 Hallazgo Administrativo, por errada clasificación del registro contable por revisión de una obligación probable. Se reversó provisión por demanda por concepto de lucro cesante y daños morales por \$100.954.599 (4,2% sobre los ingresos), por fallo favorable a la Entidad, conforme a lo informado por la oficina jurídica de procesos de la Contraloría, registro efectuado en la cuenta 310902- Déficit Acumulado, siendo la subcuenta correcta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808 – Ingresos diversos, teniendo en cuenta el periodo contable en el que se registró el gasto relacionado con la provisión (2018), circunstancia que hizo caso omiso a la Doctrina Contable Pública de la Contaduría General de la Nación Régimen de Contabilidad Pública Concepto nro. 20192000036751 del 23-08-2019 ¹⁷ . Lo anterior, pudo presentarse por interpretación errada de la norma y deficiencia de control en la elaboración previa de los informes financieros. Lo que genera una inadecuada interpretación de la realidad y que los Estados financieros carezcan de las características cualitativas de relevancia, verificabilidad y representación fiel. | X | | | | |
| 2.1.2.4 Hallazgo administrativo, por no reconocer como gasto y como pasivo la totalidad del valor de la alícuota correspondiente al porcentaje de servicio prestado por los beneficios a los empleados por corto plazo. La Entidad no estimó los valores por concepto de prima de servicios, bonificación por servicios y prima de vacaciones causados a 31 de diciembre de 2019, transacción que incide en los resultados del período. Se calculó seis meses de la prima de servicios, teniendo en cuenta que lo causado correspondió a lo | X | | | | |

¹⁶ 38. Comprobar que las notas a los estados financieros revelen información que, por su materialidad, requiera presentar una explicación a través de información que aporte valor agregado a los estados financieros.

¹⁷ Concepto nro. 20192000036751 del 23-08-2019. **Consideraciones.** El numeral 2.4 Obligación probable, del Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, establece lo siguiente:

“2.4. Obligación probable. (...) La probabilidad de pérdida del proceso será objeto de seguimiento cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable, para determinar si la obligación continúa siendo probable, o pasa a ser posible o remota. Cuando la obligación pasa a ser posible o remota, se reversará la provisión mediante un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701 - LITIGIOS Y DEMANDAS o en la subcuenta 279015 – Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y un crédito en la subcuenta que corresponda a la cuenta 5368- PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS, la subcuenta 537302-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 5373-PROVISIONES DIVERSAS o la subcuenta 580401-Actualización financiera de provisiones de la cuenta 5804-FINANCIEROS, o la subcuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, teniendo en cuenta el periodo contable en el que se registró el gasto relacionado con la provisión. Adicionalmente, se aplicará el numeral 2.2 o 2.3 según corresponda” (Subrayado fuera de texto).

| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | Cuantía |
|--|-------------------------------|---|---|---|---------|
| | A | D | P | F | |
| pagado, lo que generó una subestimación de \$22.321.226 (0,91% de los gastos), quedando sin estimar las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por servicio por no contar con la información pendiente por liquidar (Ver tabla nro. 3 Cálculo prima de servicios. Desconociendo lo establecido en el Manual de Políticas Contables numeral 7.2 Beneficios a empleados 7.2.1. Beneficios a Empleados a corto plazo. ¹⁸ Situación que obedece posiblemente a inadecuado control y errada interpretación de las normas asociadas a las actividades del proceso contable, generando una información sin las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad, afectando la realidad de los estados de situación financiera y de resultados. | | | | | |
| 2.1.2.5 Hallazgo administrativo, por no haber actualizado los Manuales de procedimientos. La Contraloría cuenta con el Manual de Políticas Contables del Nuevo marco normativo, sin embargo, no se encontraron actualizados los Manuales de Procedimientos Contables, de Tesorería, de Presupuesto y Administrativos ¹⁹ , acordes con las políticas adoptadas por la entidad. Situación que no se adecúa a lo dispuesto en el numeral 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones ²⁰ del procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable anexo a la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016 de la CGN. Lo anterior ante la falta de evaluación por parte de la Oficina Asesora de Control Interno y Gestión de Calidad, y de control por parte de los responsables de cada proceso, lo que genera riesgo de que las actividades no se cumplan ni se ejecuten sus recursos adecuada y oportunamente conforme a las normas que le aplican. | X | | | | |
| 2.3.1.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la elaboración de los estudios del sector económico. Revisados algunos de los procesos contractuales celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía se evidenciaron deficiencias relacionadas con el estudio económico del sector que debe realizarse en el estudio previo. Ver tabla nro. 6. La Entidad desatendió lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, así como las variables técnicas establecidas en la “Guía para la Elaboración del Estudio del Sector” realizada por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior puede ocasionar que la Entidad no realice un análisis adecuado para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, lo cual puede incidir negativamente en la determinación del valor del contrato al generar riesgo de incurrir en sobrecostos, circunstancia que se presentó por la no | X | | | | |

¹⁸ (...) Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje de servicio prestado durante el mes.

¹⁹ Manual de Procedimientos, versión 03 de diciembre de 2016. Contraloría Municipal de Palmira.

²⁰ 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.

(...). También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente. Los Manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos. (subrayado fuera de texto).

| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | Cuantía |
|--|-------------------------------|---|---|---|---------|
| | A | D | P | F | |
| implementación de los instructivos que guían la elaboración de los estudios previos. | | | | | |
| <p>2.3.1.2 Hallazgo administrativo por deficiencias en los informes de supervisión. Revisado el contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 – 2019 se evidenció que, en la mayoría de los informes de supervisión, no se indicaron de manera concreta las actividades ejecutadas dentro del periodo respectivo, ni las fechas en que se desarrollaron, únicamente se transcribieron de manera textual las actividades específicas establecidas en el contrato. Es deber del supervisor registrar adecuadamente el seguimiento a la ejecución del contrato situación que se desatiende lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior se presenta por falta de control por parte del supervisor a los informes de actividades presentado por el contratista, lo cual genera que no se realice un debido control y seguimiento a las actividades contratadas</p> | X | | | | |
| <p>2.5.1.1 Hallazgo administrativo- inadecuada configuración de observaciones y clasificación de hallazgos. En los procesos auditores evaluados en la muestra y realizados a la “Administración Municipal, Centro Diagnostico Automotor de Palmira y del Instituto Municipal del Deporte y Recreación -IMDER,” se evidencian debilidades en la estructuración de las observaciones, al no determinar los criterios y efectos independientes de la connotación otorgada sobre hechos. Generando situaciones que van en contravía de los principios dispuestos en el art. 209 de la CP, del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y la Resolución No. 008 del 12 de diciembre de 2014, mediante la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial – GAT como metodología para el proceso auditor. Lo que en consecuencia podría generar riesgos de ineficacia del ejercicio auditor, desgaste administrativo e ineffectividad de los resultados del proceso auditor en la vigilancia de la gestión de sus sujetos al tener pocas posibilidades en el resarcimiento del daño fiscal sobre las observaciones y hallazgos configurados. Situación que obedeció por falta de una adecuada planeación supervisión y control en el desarrollo del proceso auditor.</p> | X | | | | |
| <p>2.5.6.1 Hallazgo administrativo por la baja cobertura en relación con la línea de contratación. En la verificación y análisis realizado por la Auditoría General de la República y sobre la muestra de auditoría en la línea de contratación, se evidenció baja cobertura sobre los recursos vigilados en materia de contratación de la Administración Municipal, IMDER, Hospital Raúl Orejuela Bueno y del Centro Diagnostico Automotor. Contraviniendo la Constitución Política en su artículo 209, el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, la Resolución No. 008 del 12 de diciembre de 2014, mediante la cual se adoptó la Guía de Auditoría Territorial – GAT como metodología para el proceso auditor de la Contraloría Municipal de Palmira en relación con las muestras de auditoría. La anterior situación le permite a la Contraloría sumar acciones de mejora para la planificación de sus ejercicios auditores, de tal manera que se logre una mayor cobertura en los recursos al evaluar la contratación.</p> | X | | | | |

| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | Cuantía |
|---|-------------------------------|----------|----------|----------|---------|
| | A | D | P | F | |
| Lo anterior, se origina desde la planeación de la auditoría, selección de las muestras y aplicación de las metodologías para este fin, así como los mecanismos de control permitiendo que se efectúen pronunciamientos generalizados sobre la gestión y resultados de los recursos invertidos por sus entidades vigiladas, no ajustados a la realidad ocasionando un desgaste administrativo. | | | | | |
| 2.6.1.1 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por tramitar por fuera de los términos el proceso de responsabilidad fiscal. De la información reportada en la cuenta y la suministrada por la Contraloría en la ejecución de la auditoría regular, se observó que el proceso con código de reserva nro. 005 lleva más de cinco años en trámite, el inicio del proceso fue el 30 de enero de 2015 y al 29 de julio del 2020 no han proferido el fallo, afectando el deber funcional y la buena marcha de la administración toda vez que se perdió la oportunidad de establecer si hubo daño patrimonial al Estado, con la anterior presuntamente se vulneró lo establecido en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, contraviniendo lo consagrado en el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002; situación que se presentó por falta de control, lo que generó la prescripción y que no se pueda recuperar el detrimento patrimonial. | X | X | | | |
| 2.7.1.1. Hallazgo administrativo por no realizar el avalúo y remate de bienes en el proceso de jurisdicción coactivo En el proceso con código de reserva nro. 009 no han realizado el avalúo y remate del inmueble con matrícula inmobiliaria 378-108586, a pesar de que se adelantó el embargo mediante auto nro. 007 del 23 de junio de 2016 y se realizó la diligencia de secuestro mediante acta del 22 de marzo de 2017, desconociendo los artículos 36 y 37 de la Resolución nro. 001 del 2017 procedimiento interno; situación que se presentó por la falta de control, lo que generó que no se recaude el recurso. | X | | | | |
| 2.12.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de la normatividad vigente para la rendición de cuentas. | X | | | | |
| TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORÍA | 11 | 1 | 0 | 0 | |

5. ANEXOS

5.1. ANEXO NRO. 1: Tabla de Código de reserva proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

ⁱ Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-840-01](#) de 9 de agosto de 2001. Magistrado Ponente Dr. Jaime Araujo Rentería.